

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Los Tojos**  
**CVE-2019-6872** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso de la Administración Electrónica. Pág. 20090

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**  
**CVE-2019-6936** Resolución de 24 de julio de 2019, por la que se acuerda el cese de los funcionarios interinos nombrados para ocupar vacantes sobrevenidas, con posterioridad al 1 de enero de 2019. Pág. 20105
- Ayuntamiento de Anievas**  
**CVE-2019-6886** Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 20106
- Ayuntamiento de Arnuelo**  
**CVE-2019-6865** Acuerdo del Pleno de 15 de julio de 2019 de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación, en su caso, de competencias del Pleno en la misma. Pág. 20107
- CVE-2019-6866** Decreto de Alcaldía de 10 de julio de 2019 en materia de nombramiento y delegación de competencias. Pág. 20108
- CVE-2019-6871** Acuerdo del Pleno de nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados. Nombramiento de Tesorero. Pág. 20109
- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2019-6859** Corrección de errores del Decreto de Alcaldía 250/2019 de delegación de Presidencia de las Comisiones Informativas. Pág. 20110
- Ayuntamiento de Meruelo**  
**CVE-2019-6926** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 20111
- Ayuntamiento de Vega de Pas**  
**CVE-2019-6879** Acuerdo del Pleno de creación de la Junta de Gobierno Local y designación de sus miembros. Pág. 20112
- CVE-2019-6880** Acuerdo del Pleno de fijación de periodicidad de sesiones. Pág. 20113

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2019-6826** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Técnico Inspector de Obras. Expediente 2018/205R. Pág. 20114
- CVE-2019-6845** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de tres plazas de Conserjes. Expediente 2018/1251Q. Pág. 20115
- CVE-2019-6852** Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Subinspector de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (OEP 2017). Expediente 2019/1512L. Pág. 20146

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2019-6853</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Oficial reservas a personal laboral (OEP 2017). Expediente 2019/4297K.	Pág. 20147
<b>CVE-2019-6854</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, tres plazas de Oficial Conductor reservadas a personal laboral (OEP 2014 + 2017). Expediente 2018/6472Q.	Pág. 20148
<b>CVE-2019-6855</b>	Resolución por la que se declara desierta la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples (OEP 2017). Expediente 2018/728H.	Pág. 20149
<b>CVE-2019-6860</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial Jardinero. Expediente 2019/3652C.	Pág. 20150
<b>CVE-2019-6864</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Conductor Oficial. Expediente 2018/6587Q.	Pág. 20151
<b>CVE-2019-6867</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante procedimiento de concurso de movilidad, de dos plazas de Policía Local. Expediente 2019/3656R.	Pág. 20152

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2019-6818</b>	<b>Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 20153
<b>CVE-2019-6875</b>	<b>Ayuntamiento de Los Tojos</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 20155
<b>CVE-2019-6828</b>	<b>Concejo Abierto de Arroyo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 20157
<b>CVE-2019-6832</b>	<b>Concejo Abierto de Cadalso</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 20158
<b>CVE-2019-6830</b>	<b>Concejo Abierto de Ruijas</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 20159
<b>CVE-2019-6829</b>	<b>Concejo Abierto de Santa María de Hito</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 20160
<b>CVE-2019-6831</b>	<b>Concejo Abierto de Sobrepenilla</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 20161

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2019-6876</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 136, de 16 de julio de 2019, de aprobación y exposición pública del padrón de la Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20162
----------------------	---	------------

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

**CVE-2019-6816** **Ayuntamiento de Reocín**  
Aprobación definitiva de la Modificación Puntual 01/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Pág. 20163

**CVE-2019-6840** **Ayuntamiento de Suances**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de escalera, Playa de los Locos, calle Acacio Gutiérrez, número 141. Expediente 2.019/542. Pág. 20196

### 7.5. VARIOS

**CVE-2019-7002** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Resolución por la que se establece el cupo de extracción de ejemplares de lobo (*Canis Lupus Signatus*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la temporada 2019/2020. Pág. 20197

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

**CVE-2019-6833** **Juzgado de lo Social N° 6 de Santander**  
Notificación de Decreto 95/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2018. Pág. 20200

**CVE-2019-6834** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 391/2019. Pág. 20202

**CVE-2019-6835** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 386/2019. Pág. 20203

**CVE-2019-6565** **Juzgado de Primera Instancia N° 10 de Santander**  
Notificación de sentencia 171/2019 en juicio verbal 1.315/2018. Pág. 20204

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE:2019-6872 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso de la Administración Electrónica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

#### Índice de Artículos

#### [PREÁMBULO](#)

#### [CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN](#)

#### [Artículo 1. Objeto](#)

#### [Artículo 2. Ámbito de aplicación](#)

#### [CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN](#)

#### [Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación](#)

#### [CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA](#)

#### [Artículo 4. Sede electrónica](#)

#### [Artículo 5. Catálogo de procedimientos](#)

#### [Artículo 6. Contenido de la sede electrónica](#)

#### [Artículo 7. Tablón de edictos electrónico](#)

#### [Artículo 8. Publicidad activa](#)

#### [Artículo 9. Perfil de contratante](#)

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

#### **CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO**

**Artículo 10.** Creación y funcionamiento del registro electrónico

**Artículo 11.** Naturaleza y eficacia del registro electrónico

**Artículo 12.** Funciones del registro electrónico

**Artículo 13.** Responsable del registro electrónico

**Artículo 14.** Acceso al registro electrónico

**Artículo 15.** Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

**Artículo 16.** Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones

**Artículo 17.** Cómputo de los plazos

#### **CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

**Artículo 18.** Condiciones generales de las notificaciones

**Artículo 19.** Práctica de las notificaciones electrónicas

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza**

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

#### **PREÁMBULO**

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó en el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza sobre la administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## **CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **ARTÍCULO 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## ARTÍCULO 2. **Ámbito de aplicación**

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

## CAPÍTULO 2. **SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**

### ARTÍCULO 3. **Sistemas de identificación y autenticación**

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán **identificarse** electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán **firmar** a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

### **CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA**

#### **ARTÍCULO 4. Sede electrónica**

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://aytolostojos.sedeelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones

justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

#### **ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos**

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

#### **ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica**

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

#### **ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico**

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### **ARTÍCULO 8. Publicidad activa**

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

#### **ARTÍCULO 9. Perfil de contratante**

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

### **CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO**

#### **ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico**

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

### **ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico**

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

### **ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico**

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

### **ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico**

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico**

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://aytolostojos.sedeelectronica.es>

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

#### **ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones**

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

#### **ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones**

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

### **ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos**

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles.

Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

## **CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas**

### **ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones**

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

### **ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas**

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica**

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la Ordenanza.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico**

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad**

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos**

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios**

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo**

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza**

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los Tojos, 23 de mayo de 2019.  
La alcaldesa,  
Belén Ceballos de la Herrán.

2019/6872

CVE-2019-6872

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE:2019-6936 *Resolución de 24 de julio de 2019, por la que se acuerda el cese de los funcionarios interinos nombrados para ocupar vacantes sobrevenidas, con posterioridad al 1 de enero de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 27 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al amparo de lo previsto en el párrafo cuarto del apartado 10 de la Resolución de 23 de julio de 2019, por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de personal docente, durante el curso escolar, mediante nombramientos de funcionarios interinos, esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, resuelve,

Acordar el cese de los funcionarios interinos nombrados para ocupar vacantes sobrevenidas, con posterioridad al 1 de enero de 2019, con efectos del día 31 de julio de 2019.

La relación de funcionarios interinos cesados se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ([www.educantabria.es/profesorado/interinos](http://www.educantabria.es/profesorado/interinos)), el día 31 de julio.

Los interesados podrán recoger el documento F.4R de "Formalización del cese en el puesto de trabajo" en el Servicio de Recursos Humanos de la Consejería (C/ Vargas, 53, 6º).

Contra la presente Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Santander, 24 de julio de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

[2019/6936](#)

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE:2019-6886 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y, habiéndose procedido con fecha 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y arts.46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Anievas a los concejales que a continuación se relacionan:

- Primer teniente de alcalde: D. SERGIO HOYOS MANTECÓN.
- Segundo teniente de alcalde: D. ANTONIO CASTILLO CONDE.

SEGUNDO.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Anievas, 10 de julio de 2019.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2019/6886

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE:2019-6865 *Acuerdo del Pleno de 15 de julio de 2019 de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación, en su caso, de competencias del Pleno en la misma.*

Por el Sr. Alcalde se expone que considera oportuno, para la agilización de la gestión municipal, la existencia de la Junta de Gobierno Local dentro de la estructura orgánica del Ayuntamiento, como se ha venido haciendo hasta ahora.

Así mismo, y con la finalidad de hacerla operativa, sin perjuicio del control y fiscalización de sus actuaciones por el Ayuntamiento Pleno, esta Alcaldía considera preciso dotarla de un ámbito competencial, además del propio de asistencia al Alcalde, mediante la delegación en la misma de las competencias atribuidas por la legislación vigente, con carácter delegable, al Pleno corporativo.

Sometida la propuesta de Alcaldía a votación, por los miembros del Pleno se acuerda:

PRIMERO.- Constituir, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1 y 23 de la Ley 7/85, la Junta de Gobierno Local, la cual estará integrada por el Alcalde y tres Concejales designados por este.

SEGUNDO.- Delegar en la misma, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23.2b de la Ley 7/85 y 51 del R.O.F., las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales, y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.
- b) La enajenación de bienes, cuando el valor de los mismos no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- c) La regulación del aprovechamiento de bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.
- d) La concesión, arrendamiento o cesión de bienes y servicios cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- e) La adquisición de bienes y derechos siempre que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto.
- f) Acordar operaciones de crédito, cuando su importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) La disposición de gastos para la contratación de obras, servicios y suministros, que excediendo del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, no superen los créditos consignados en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 434 del RDL 781/86, de 18 de abril.
- h) La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el presupuesto.
- i) La autorización o denegación de la compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público o privado.
- j) La aprobación de la rectificación anual del padrón de Habitantes.
- k) La concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos.
- l) La resolución de los recursos, que en su caso, se interpongan contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno en materia de competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Arnuero, 19 de julio de 2019.

El alcalde,  
José Manuel Igual Ortiz.

2019/6865

CVE-2019-6865

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE:2019-6866 *Decreto de Alcaldía de 10 de julio de 2019 en materia de nombramiento y delegación de competencias.*

Constituida la Junta de Gobierno Local al amparo de lo establecido en el artículo 20.1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.3 del citado texto legal, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 24 del RDL 781/86 y 41 del ROF,

### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

a) La Contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente a otro órgano.

d) La organización de los servicios de recaudación y tesorería.

e) La aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

f) La sanción de las infracciones a las Ordenanzas municipales.

g) La resolución de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra acuerdos de la Junta de Gobierno en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local, que tendrán la condición de Tenientes de Alcalde, a efectos de sustituciones para casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Srs. Concejales siguiente y por el orden que se designan:

- D. Enrique San Emeterio Sierra, 1º Tte. de Alcalde.
- Dña. Carmen Pérez Ibáñez, 2º Tte. de Alcalde.
- Doña Eva Pérez Agüero, 3º Tte. de Alcalde.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno de la presente Resolución y publíquese en el Boletín oficial de Cantabria.

Arnuero, 19 de julio de 2019.  
El alcalde,  
José Manuel Igual Ortiz.

2019/6866

CVE-2019-6866

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE:2019-6871 *Acuerdo del Pleno de nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados. Nombramiento de Tesorero.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Pleno Extraordinario celebrado el día 15 de julio de 2019, se aprueban los siguientes nombramientos:

- Vocal de las Mancomunidades "Siete Villas de Servicios Sociales" y "El Brusco". Dicho cargo recaerá en Dña. Carmen Pérez Ibáñez quien será sustituida por Dña. Eva Pérez Agüero.
- Vocal de las Mancomunidades de Municipios Sostenibles. Dicho cargo recaerá en Dña. Carmen Pérez Ibáñez quien será sustituida por Dña. Eva Pérez Agüero.
- Vocal en el Patronato del Parque Natural de las Marismas Santoña, Victoria y Joyel, Dña. Eva Pérez Agüero quien será sustituida por Dña. Carmen Pérez Ibáñez.
- Vocal en el Consejo Escolar del Colegio Público San Pedro de Castillo, Dña. Eva Pérez Agüero quien será sustituida por Dña. Carmen Pérez Ibáñez.
- Tesorero. Se propone que el cargo sea desempeñado por la funcionaria municipal Dña. Ana Velo Liaño, así como eximir la del depósito de fianza tal y como se venía haciendo cuando el cargo era desempeñado por Concejal.

Se propone las siguientes Concejalías Delegadas para la coordinación de diferentes funciones, algunas se han separado para dar contenido a todos los concejales del equipo de gobierno:

- Concejala Delegada de Cultura y Deporte, Medio Ambiente, Sanidad y Servicios Sociales, Protección Civil y Eficiencia Energética, Dña. Carmen Pérez Ibáñez.
- Concejala Delegada de Educación, Integración e Igualdad y de la Mujer, Movilidad Sostenible, Economía, Empleo y Formación, Desarrollo Rural, Industria y Espacios Naturales, Transportes y Comunicaciones, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, Dña. Eva Pérez Agüero.
- Concejal Delegado de Juventud, Ocio y Tradiciones, D. Iván Pelayo Ferreras.
- Concejal Delegado de Barrios y Vivienda y Tercera Edad, D. Manuel Villa Ortiz.
- Concejal Delegado de la Coordinación Juntas Vecinales, D. José Antonio Quintana González.
- Concejal Delegado de Policía, Industria e Infraestructuras y Obras Públicas, D. Enrique San Emeterio Sierra.
- Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería, D. Aitor Rodríguez Diego.
- Concejal Delegado de Obras Menores, D. Antonio Perera Madrazo.

El cargo comprende las facultades de dirección interna, gestión e impulso de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Arnuero, 19 de julio 2019.  
El alcalde,  
José Manuel Igual Ortiz.

2019/6871

CVE-2019-6871

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE:2019-6859 *Corrección de errores del Decreto de Alcaldía 250/2019 de delegación de Presidencia de las Comisiones Informativas.*

Publicado anuncio de Delegación de Presidencia de las Comisiones Informativas en el BOC nº 138 de 18 de julio de 2019, habiéndose detectado errores en los apellidos de dos Presidentas de las mismas.

Por medio del presente se procede a corregir donde dice:

"Cultura, Educación y Medios de Comunicación: D<sup>a</sup> Izaskun Sarabia Montalvo".

Debe de decir:

"Cultura, Educación y Medios de Comunicación D<sup>a</sup> IZASKUN SARABIA GONZALVO".

Donde dice:

"Festejos y Turismo: "D<sup>a</sup> Patricia Gutiérrez Unzúe".

Debe de decir:

"Festejos y Turismo: "D<sup>a</sup> PATRICIA GUTIÉRREZ RIEGO".

Laredo, 19 de julio de 2019.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez.

2019/6859

CVE-2019-6859

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE:2019-6926 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2019, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primera teniente de Alcalde, doña Marta Ruiz Cabrillo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días 24 de junio al 1 de julio de 2019, ambos inclusive, por ausencia del titular de la Alcaldía.

Meruelo, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2019/6926](#)

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE:2019-6879 *Acuerdo del Pleno de creación de la Junta de Gobierno Local y designación de sus miembros.*

Con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en los artículos 44.2 y 51.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público, que por acuerdo plenario de 11 de julio de 2019, se ha creado la Junta de Gobierno Local, que estará formada por esta Alcaldía y los dos Concejales designados por esta Alcaldía de 5 de julio de 2019 en los siguientes términos:

Primero.- Se acordó por el Pleno Corporativo la creación y constitución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vega de Pas, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus competencias, así como ejercer, en su caso las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por este Alcalde, que será su Presidente y por un número de Concejales libremente nombrados por esta Alcaldía y que de conformidad con el contenido del artículo 52.2º del R.O.F. serán los dos siguientes ediles:

- D<sup>a</sup>. María López Ruiz.
- D. Francisco Laso Revuelta.

Cuarto.- Fijar la periodicidad de la misma en dos sesiones ordinarias mensuales.

Quinto.- En relación a las dietas por asistencia a las reuniones de la J.G.L., visto el contenido del artículo 13.6º del R.O.F. se propone al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la fijación para este ejercicio 2019 de 175 € en concepto de asistencia efectiva a las reuniones de la Junta de Gobierno Local.

Vega de Pas, 15 de julio de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2019/6879

CVE-2019-6879

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE:2019-6880 *Acuerdo del Pleno de fijación de periodicidad de sesiones.*

Por el pleno de este Ayuntamiento de Vega de Pas, en sesión extraordinaria de 11 de julio de 2019 se acordó fijar el siguiente régimen de sesiones plenarias:

ORDINARIAS: Una sesión trimestral, que deberá celebrarse el último jueves de cada trimestre, en horario de las 20:00 horas, a excepción del cuarto del año, que se celebrará el segundo o tercer jueves del mes de diciembre, dependiendo del calendario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Pas, 15 de julio de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2019/6880

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-6826 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Técnico Inspector de Obras. Expediente 2018/205R.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias (del 6 al 25 de junio de 2019) la Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2019003653, de 3 de julio, ha procedido a la aprobación de la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 15 de abril de 2019 para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una (1) plaza de TÉCNICO INSPECTOR DE OBRAS vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega (OEP 2017), habiendo sido publicadas las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2019, y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 2019:

Aspirantes admitidos:

SAMPEDRO ZORRILA, PABLO.

Aspirantes excluidos:

NINGUNO.

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones o subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos municipal.

Según dispone la Base Cuarta de las reguladoras de la Convocatoria no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Torrelavega, 3 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2019/6826

CVE-2019-6826

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-6845 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de tres plazas de Conserjes. Expediente 2018/1251Q.*

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (del 15 al 29 de mayo de 2019 ambos inclusive) la Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2019003656, de 4 de julio de 2019, ha procedido a la aprobación de la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2019 y publicado en el BOC número 31, de 13 de febrero de 2019, para la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, de tres (3) plazas de Conserjes del Ayuntamiento de Torrelavega, conforme al siguiente detalle:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1 ABASCAL ANGULO, MARIA AZUCENA
- 2 ABASCAL ANGULO, RAQUEL
- 3 ABASCAL CRESPO, GEMA
- 4 ABASCAL DIEGO, NURIA
- 5 ABASCAL POLIZ, VALERIA
- 6 ABASCAL TRIGOS, JUAN CARLOS
- 7 ACEBES PASCUA, NADIA
- 8 ACEBO FERNANDEZ, MARIA DEL PUERTO
- 9 ACEREDA FUENTES, SERGIO
- 10 AGUDO GIRALT, YOLANDA
- 11 AGUIRRE GONZALEZ, DIANA ELENA
- 12 AGUIRRE MARTINEZ, EVA M.
- 13 AGUIRRE PEDREGUERA, JAVIER
- 14 AGUIRREBURUALDE TAEÑO, ANGELICA
- 15 AJA OTAOLA, JOSE RAMON
- 16 AJA SOLORZANO, MARIA JOSE
- 17 AJO ALVAREZ, ABEL
- 18 ALBA FERNANDEZ, ALEJANDRO
- 19 ALLENDE LOPEZ, ALEJANDRA
- 20 ALLENDE MARTINEZ, BLANCA AMELIA
- 21 ALLENDE PARDO, AGUSTIN
- 22 ALONSO DE LA FUENTE, M. CONCEPCION

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 23 ALONSO DOSAL, JOSE RAMON
- 24 ALONSO ESTRADA, LABARO
- 25 ALONSO FERNANDEZ, CARMEN MARIA
- 26 ALONSO GOMEZ, MARIA YOLANDA
- 27 ALONSO MAZO, PATRICIA
- 28 ALONSO PALLARES, PEDRO SANTIAGO
- 29 ALONSO QUEVEDO, JOANA
- 30 ALUTIZ PELAEZ, FERNANDO
- 31 ALVAREZ CABANAS, REGINA
- 32 ALVAREZ CAREAGA, MODESTO
- 33 ALVAREZ GARCIA, MARCOS
- 34 ALVAREZ GUTIERREZ, ANA ISABEL
- 35 ALVAREZ RUBIO, MANUEL ANDRES
- 36 ALVAREZ SUAREZ, MARIA TERESA
- 37 ALVARO GUTIERREZ, MARIA ISABEL
- 38 AMARANTE MORENO, JOSE MARIA
- 39 AMIGO SAINZ, ELISA MARIA
- 40 ANDRES MUÑOZ, DANIEL
- 41 ANILLO GOMEZ, ALICIA
- 42 ARES MALLO, ALDARA
- 43 ARGÜELLES DE DIOS, IVAN
- 44 ARGÜELLES FUENTES, MARIA JOSE
- 45 ARGÜELLO COTERILLO, ANA ELVIRA
- 46 ARGUMOSA ARROYO, JAVIER
- 47 ARIETA PEREZ, MARIA DOLORES
- 48 ARMINIO ROIZ, JUAN MARIA
- 49 AROZAMENA GARCIA, AIDA
- 50 ARRIOLA AGUADO, M. TERESA
- 51 ARROYO HERRERIA, SERGIO
- 52 ARROYO HUIDOBRO, SARA
- 53 ATECA FERNANDEZ, MARTA
- 54 AVILA DIAZ, RAUL

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 55 BACIERO, GONZALEZ, OSCAR
- 56 BADA VILLALBA, VANESA
- 57 BAJO RIEGO, ELENA
- 58 BALBAS CICERO, CLARA
- 59 BALBONTIN FERNANDEZ, VICENTE OSCAR
- 60 BALLESTEROS LOMBILLA, ALVARO
- 61 BAQUERO MARTIN, MARIA JESUS
- 62 BARCENAS TAMAYO, RAIMUNDO
- 63 BARREDA CUBILLOS, SUSANA
- 64 BARREDA GARCIA, MARIA DE LA O
- 65 BARREDA MONTEQUIN, M. ROSA
- 66 BARRERA LOPEZ, INMACULADA CONCEPCION
- 67 BARRIO LLANERA, AROA
- 68 BARRIO PEÑA, FRANCISCO
- 69 BARRIUSO GOMEZ, VIRGINIA
- 70 BARROS SAIZ, PAULA
- 71 BARTOLOME GONZALEZ, PATRICIA
- 72 BARTROLI ROUSSEAU, DANIEL
- 73 BATATA DIAZ, NURIA
- 74 BAUTISTA FRAILE, SARA
- 75 BEAR LIAÑO, MONICA
- 76 BECERRA SAIZ, M. TERESA
- 77 BECERRIL ARCE, M. ARANZAZU
- 78 BEDIA BERODIA, RAQUEL
- 79 BEDIA JIMENEZ, LUCIA
- 80 BEITIA BOLADO, CRISTINA
- 81 BELARRA ANERO, AGUSTIN
- 82 BENITO GUTIERREZ, MARINA
- 83 BERGES MARTINEZ, M. DEL MAR
- 84 BETETA ROMERO, ANA BELEN
- 85 BLANCO CARRAL, ALBA
- 86 BLANCO PUENTE, CARLOS

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 87 BLANCO QUINTILLA, JOSE ANGEL
- 88 BOO JUNCO, M. DEL MAR
- 89 BORDAS CICERO, CARMEN
- 90 BRAVO ALONSO, GEMA
- 91 BRIÑAS DE LA FUENTE, MARIA ISABEL
- 92 BROGI, MAURIZIO
- 93 BRUÑA MARTINEZ, VICTORIA
- 94 BUENO CORTINA, JESSICA
- 95 BUENO SANTIAGO, RICARDO
- 96 BUSTAMANTE ARCE, MANUEL
- 97 BUSTILLO CORTAVITARTE, REBECA
- 98 BUSTILLO PEREZ, JAVIER
- 99 BUSTILLO SAIZ, ADRIAN
- 100 CABALLERO MONTES, RUBEN
- 101 CABALLERO RODRIGUEZ, JESSICA
- 102 CABALLERO RODRIGUEZ, ZARA
- 103 CABEZA RUIZ, VERONICA
- 104 CABEZON NARCUE, ESTHER
- 105 CABO HARO, RAFAEL
- 106 CABRIA GOMEZ, CARLOS
- 107 CABRILLANA GOMEZ, MARIA TERESA
- 108 CACEREÑO BARROSO, JOSE MANUEL
- 109 CACHO ORTIZ, RAMON ANTONIO
- 110 CADELO CARRERA, M. ESTELA
- 111 CAGIGA VILA, PABLO
- 112 CALDERON BRAVO, DANIEL
- 113 CALDERON PUERTAS, AMANDA
- 114 CALDERON VERDEJA, IGNACIO MIGUEL
- 115 CALLEJA DIAZ, MAGDALENA
- 116 CALLEJA LOPEZ, HECTOR
- 117 CALVA BECERRIL, CESAR
- 118 CALVA BECERRIL, SARA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 119 CALVENTE HERNANDEZ, SARA
- 120 CALVO CANDANEDO, MARIA ANGELES
- 121 CALVO CARRANDI, ALEJANDRO
- 122 CAMINO GARCIA, M. ESPERANZA
- 123 CAMPO CAMPO, PEDRO
- 124 CAMPO MEDINA, MARIA ISABEL
- 125 CANAL FERNANDEZ, MARIA SHEILA
- 126 CANAL PRIETO, PAULA
- 127 CANALES ALONSO, PEDRO
- 128 CANALES ESTRADA, YOLANDA
- 129 CANALES LANZA, SARA
- 130 CANENCIA CONDE, VICENTE
- 131 CANO BENEDICTO, ANA BELEN
- 132 CANO GANDARILLAS, JUAN CARLOS
- 133 CAPELLAN CALDERON, MARIA TERESA
- 134 CARBAJAL MARTIN, HECTOR
- 135 CARDABA ALONSO, MARIA ARANZAZU
- 136 CARRANCEJA MONTERO, MARÍA REYES
- 137 CASADO GONZALEZ, ELENA
- 138 CASTAÑEDA SAIZ, MARIA TERESA
- 139 CASTAÑERA FERNANDEZ, JHANET
- 140 CASTILLO DOMINGUEZ, MONTSERRAT
- 141 CASTILLO GONZALEZ, M. CARMEN
- 142 CASTILLO HONTAÑON, LUIS
- 143 CASTILLO VAZQUEZ, ALBERTO
- 144 CASUSO LOPEZ, SORAYA
- 145 CAYON GONZALEZ, JOSE ELOY
- 146 CAYON PARDO, MIREYA
- 147 CAYUSO GARRIDO, BEATRIZ
- 148 CEBALLOS CEBALLOS, MARIA ANTONIA
- 149 CEBALLOS SAENZ, SARAY
- 150 CEBALLOS TEZANOS, DANIEL

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 151 CEBALLOS TEZANOS, DIEGO
- 152 CEBALLOS VILLEGAS, SARA
- 153 CEDRUN CANALES, ISABEL
- 154 CELIS BUENAPOSADA, DAVID
- 155 CELIS GUASCH, JESUS ANTONIO
- 156 CHAPARRO ALONSO, JULIO
- 157 CHOCAN ARROYO, MIRIAN
- 158 CICERO CABALLERO, CELIA
- 159 COBO BOLADO, GEMA
- 160 COBO GARCÍA, NATALIA
- 161 COBO LAVIN, M. ISABEL
- 162 COBO VALLEJO, M. INMACULADA
- 163 CONDE MARTINEZ, SAUL
- 164 CONDE PIQUERO, M. ROSARIO
- 165 CONTRO NORIEGA, ROSA MARIA
- 166 CORONA GARCIA, MARIA TERESA
- 167 CORONO GONZALEZ, VIRGINIA PALMA
- 168 CORSINI ROBERTO, CARLOS
- 169 COS GONZALEZ, MARIA DEL PILAR
- 170 COS RADA, M. ROSA
- 171 COSIO HERRERO, MERCEDES
- 172 COTERA GONZALEZ, EVA
- 173 COTERILLO CANO, MARIA TERESA
- 174 COTERILLO PILA, MARIA ANGELA
- 175 CRESPO DELGADO, JAVIER
- 176 CRISPIN GEJO, NURIA
- 177 CRUCES CANIVE, FLORINDA ISABEL
- 178 CRUZ GUTIERREZ, ALBERTO
- 179 CRUZ MIGUEL, ALBERTO
- 180 CUARTAS GARCIA, MARTA
- 181 CUBAS MERINO, ANTONIO
- 182 CUESTA IBASETA, ANGELA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 183 CUESTA IBASETA, CELSO
- 184 CUEVAS CUESTA, JEZABEL
- 185 CUEVAS LOPEZ, EVA MARIA
- 186 CUEVAS LUENGO, DIANA
- 187 DE ARA FERNANDEZ, RAFAEL
- 188 DE LA COLINA MERINO, SERGIO
- 189 DE LA FUENTE DIEGO, OSCAR
- 190 DE LA GUERRA OBESO, ALBERTO
- 191 DE LA HOZ DIEZ, VICTOR MANUEL
- 192 DE LA IGLESIA DE LAS HERAS, ANDREA
- 193 DE LA MAZA LOPEZ, TATIANA
- 194 DE LA TORRE LOPEZ, PABLO
- 195 DEL CAMPO MARTINEZ, MANUEL
- 196 DEL OLMO CASTILLA, CARLOS
- 197 DEL OLMO SAIZ, LAUREANO
- 198 DEL RIO CAMPO, MARCOS
- 199 DEL RIO GIL, RAQUEL
- 200 DEL RIO RUIZ, CRISTIAN
- 201 DIAZ EGUSQUIZA, ANTONIO
- 202 DIAZ GOMEZ, OSCAR
- 203 DIAZ GONZALEZ, ALEJANDRO
- 204 DÍAZ GONZÁLEZ, JESÚS
- 205 DIAZ GONZALEZ, PABLO
- 206 DIAZ GURIDI, MARIA
- 207 DIAZ GUTIERREZ, ELISABET
- 208 DIAZ LUQUE, ANGELES
- 209 DIAZ NORIEGA, MARTA
- 210 DIAZ RODRIGUEZ, M. ARANZAZU
- 211 DIAZ SÁNCHEZ, MARÍA
- 212 DIEGO GONZALEZ, MARIA
- 213 DIESTRO PALAZUELOS, SARA
- 214 DIEZ COSIO, M. DEL CARMEN

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 215 DIEZ GOMEZ, JAVIER
- 216 DIEZ GONZALEZ, ALBERTO
- 217 DIEZ GONZALEZ, VICTOR
- 218 DIEZ MONTEQUIN, JENIFER
- 219 DIEZ PRIETO, MANUEL IGNACIO
- 220 DIEZ RUIZ, OSCAR
- 221 DOBARGANES POSADA, ALMUDENA
- 222 DOMINGUEZ SANCHEZ, LORENA
- 223 DONIS VIA, JESUS
- 224 DONOSO CHAUSAL, PILAR
- 225 DRACINSCHI, GIANINA CRISTINA
- 226 DRAGOS, MIRELA FLORICA
- 227 ECHAVE SOLAR, DAVID
- 228 ECHEVARRIA RASILLA, JESUS ENRIQUE
- 229 EGUREN GARCIA, PATRICIA
- 230 EGUSQUIZA DE DIEGO, RUBEN
- 231 ELIZALDE ORTEGA, JOAN
- 232 ELOLA VIANA, EVA
- 233 ESCANDON FERNANDEZ, SORAYA
- 234 ESPINA MARTINEZ, CARLOS
- 235 ESPINA MARTINEZ, LUIS FRANCISCO
- 236 ESPINEL GARCIA, MARIA PAZ
- 237 ESTEBAN ALONSO, DIEGO
- 238 ESTEBANEZ GUTIERREZ, RUBEN
- 239 ESTEBANEZ IBAÑEZ, AGUSTIN
- 240 ESTEBANEZ IBAÑEZ, IVAN
- 241 ESTRADA FERNANDEZ, LIDIA
- 242 ESTRADA FERNANDEZ, M. BEGOÑA
- 243 ESTRADA GANDARILLAS, CARMEN
- 244 EXPOSITO COTERO, GEMA
- 245 FALAGAN HAYA, MONICA
- 246 FANDIÑO RAMIREZ, ANGEL

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 247 FERNANDEZ BLANCO, JESUS MARIA
- 248 FERNÁNDEZ BUENO, JULIO
- 249 FERNANDEZ CARMONA, JOSE VICENTE
- 250 FERNANDEZ CARRERA, ANTONIO JESUS
- 251 FERNANDEZ CEBALLOS, M. DEL MAR
- 252 FERNANDEZ CONDE, JOSE EULOGIO
- 253 FERNANDEZ COSIO, CELIA
- 254 FERNANDEZ CRESPO, ALVARO
- 255 FERNANDEZ DE ALBA ALONSO, PATRICIA
- 256 FERNANDEZ DIAZ, EMILIO
- 257 FERNANDEZ DIAZ, NICOLAS
- 258 FERNANDEZ DIEGO, ILDEFONSO
- 259 FERNANDEZ FERNANDEZ, ANGEL
- 260 FERNANDEZ FERNANDEZ, DIMAS
- 261 FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN
- 262 FERNANDEZ GARCIA, ANA MARIA
- 263 FERNÁNDEZ GARCÍA, MATILDE MARÍA
- 264 FERNANDEZ GINES, JOSE RAMON
- 265 FERNANDEZ GOMEZ, SORAYA
- 266 FERNANDEZ GOMEZ-MORA, JAIME
- 267 FERNANDEZ GONZALEZ, ALBERTO
- 268 FERNANDEZ GUTIERREZ, ALFREDO
- 269 FERNANDEZ HERRERO, JOSE ANTONIO
- 270 FERNANDEZ HUIDOBRO, IVO JULIO
- 271 FERNANDEZ JORRIN, JAVIER
- 272 FERNANDEZ LARRAURI, JUAN CARLOS
- 273 FERNANDEZ LASO, MIGUEL
- 274 FERNANDEZ LLERA, COVADONGA
- 275 FERNANDEZ LLERA, LUCIA
- 276 FERNANDEZ LLERA, SONIA
- 277 FERNANDEZ LUENGO, ANTONIO
- 278 FERNANDEZ MARTIN, SILVIA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 279 FERNANDEZ MUÑOZ, M. CARMEN
- 280 FERNANDEZ MURUETA, BEATRIZ
- 281 FERNANDEZ ORTIZ, ALVARO
- 282 FERNANDEZ PEDROSA, LUIS ALFONSO
- 283 FERNANDEZ PEREZ, PATRICIA
- 284 FERNANDEZ PEREZ, ROSA NATIVIDAD
- 285 FERNANDEZ PEREZ, SILVIA
- 286 FERNANDEZ PERIANES, DAVID
- 287 FERNANDEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE
- 288 FERNANDEZ RODRIGUEZ, NATALIA
- 289 FERNANDEZ RUEDA, MARIA NIEVES
- 290 FERNANDEZ RUIZ, BEATRIZ
- 291 FERNANDEZ RUIZ, ESTER
- 292 FERNANDEZ SAIZ, DIEGO
- 293 FERNANDEZ SAN EMETERIO, JAVIE
- 294 FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA ELISA
- 295 FERNANDEZ SANCHEZ, NOELIA
- 296 FERNANDEZ SANTOS, MIGUEL
- 297 FERNANDEZ TERAN, PILAR
- 298 FERNANDEZ TEZANOS, ADELA
- 299 FERNANDEZ VELOQUI, MARTA
- 300 FERNANDEZ YAGÜE, M. DE LA VEGA
- 301 FERRERO MIGUEL, MIGUEL
- 302 FRAILE MIERA, JORGE
- 303 FRANCO CUELI, RAMON JORGE
- 304 FREIRE GUTIERREZ, JOSE MANUEL
- 305 FUENTE FERNANDEZ, VICENTE
- 306 FUENTE MARDONES, ANGEL
- 307 FUENTES CRESPO, MARIA DOLORES
- 308 FUIDIO MANJON, JUAN CARLOS
- 309 GALLEGO CORTA, ANTONIO
- 310 GALLEGO GONZALEZ, ELENA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 311 GALLEGO GONZALEZ, MANUEL
- 312 GALVAN ARBEIZA, PILAR
- 313 GALVAN COTERILLO, DANIEL
- 314 GAMEZ ROJO, MARIANA
- 315 GANDARA TORRELLAS, M. BELEN
- 316 GANDIAGA GONZALEZ, LUA
- 317 GARCIA ABASCAL, ISABEL
- 318 GARCIA ALONSO, ALVARO
- 319 GARCIA ALONSO, IGNACIO
- 320 GARCIA ALQUEGUI, BORJA
- 321 GARCIA ALVAREZ, M. JOSE
- 322 GARCIA ARCE, JUAN CARLOS
- 323 GARCIA ARROYO, GEMA
- 324 GARCIA CARAMES, PABLO ELEUTERIO
- 325 GARCIA CEBALLOS, SUSANA
- 326 GARCIA CHARDI, FRANCISCO
- 327 GARCIA COSIO, PAULA
- 328 GARCIA CUESTA, CARMEN
- 329 GARCIA DE LOS SALMONES BALDEON, ALBERTO
- 330 GARCIA DEL RIO, ELENA DEL BREZO
- 331 GARCIA FARRAN, ANGEL
- 332 GARCIA FERNANDEZ, CESAR
- 333 GARCIA FERNANDEZ, LUIS MIGUEL
- 334 GARCÍA GALVÁN, CLARA
- 335 GARCIA GARCIA DE LOS SALMONES, SERGIO
- 336 GARCIA GARCIA, AIDA
- 337 GARCIA GARCIA, JOSE LUIS
- 338 GARCIA GARCIA, M. ISABEL
- 339 GARCIA GARCIA, MARISEL
- 340 GARCIA GONZALEZ, RUBEN
- 341 GARCIA GUTIERREZ, CARMEN
- 342 GARCIA GUTIERREZ, MARTA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 343 GARCIA GUTIERREZ, OLIVA
- 344 GARCIA MAROTO, CESAR
- 345 GARCIA MARTIN, PEDRO LUIS
- 346 GARCIA MARTINEZ, NATALIA
- 347 GARCIA MENENDEZ, BEGOÑA
- 348 GARCIA MOYA, FERNANDO
- 349 GARCIA NOVAL, MARIA ISABEL
- 350 GARCIA OBREGON, EVA MARIA
- 351 GARCIA PALACIOS, MARIA AMPARO
- 352 GARCIA PEON, ANA
- 353 GARCIA PEREZ, ESTELA
- 354 GARCIA PLATERO, JOSE MARIA
- 355 GARCIA PRELLEZO, CESAR
- 356 GARCIA REIGADAS, JOSE LUIS
- 357 GARCIA RIAÑO, JOSE LUIS
- 358 GARCIA RODRIGUEZ, EDUARDO
- 359 GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
- 360 GARCIA SANCHEZ, ENRIQUE
- 361 GARCIA SANCHEZ, MARIA
- 362 GARCIA SANGRONES, BLANCA AMELIA
- 363 GARCIA VALLEJO, JESUS
- 364 GARCIA VIDAL, MANUEL
- 365 GARCIA-CUERVA DE LA ENCINA, MARIA ISABEL
- 366 GARMILLA CAYUSO, BEATRIZ
- 367 GARRIDO GARCIA, IRENE
- 368 GARRIDO LAVID, MIGUEL ANGEL
- 369 GOMEZ ALARIO, INMACULADA
- 370 GOMEZ ALONSO, MARIA PILAR
- 371 GOMEZ BURGÉS, JORGE
- 372 GOMEZ CALLEJA, JOSE JAVIER
- 373 GOMEZ COBO, MARIA
- 374 GOMEZ CRESPO, FRANCISCO JAVIER

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 375 GOMEZ FERNANDEZ, PATRICIA
- 376 GOMEZ GARCIA, PAULINA
- 377 GOMEZ GOMEZ, VISITACIÓN
- 378 GOMEZ GONZALEZ, ANA MARIA
- 379 GOMEZ HERRERA, MARIA DEL CARMEN
- 380 GOMEZ IGLESIAS, TAMARA
- 381 GOMEZ MARTIN, ANA ISABEL
- 382 GOMEZ MARTINEZ, CRISTINA
- 383 GOMEZ MATEO, JUAN ANTONIO
- 384 GOMEZ MOYANO, SARA
- 385 GOMEZ ORTIZ, IGNACIO JULIAN
- 386 GOMEZ PEREZ, ALEJO
- 387 GOMEZ PEREZ, ALVARO
- 388 GOMEZ PEREZ, OLIVA
- 389 GOMEZ REIGADAS, LEOPOLDO
- 390 GOMEZ RUBIO, DIEGO
- 391 GOMEZ SAINZ, FELIX
- 392 GOMEZ SANCHEZ, FIDEL
- 393 GOMEZ SOLER, MIGUEL ANGEL
- 394 GOMEZ TRAPAGA, ENCARNACION
- 395 GOMEZ VICENTE, RAUL
- 396 GONZALEA TRUGEDA, RAUL
- 397 GONZALEZ ACEDO, M. DEL CARMEN
- 398 GONZALEZ BARREDO, VICTOR EDUARDO
- 399 GONZALEZ BOLADO, EVA
- 400 GONZALEZ BRAVO, FRANCISCO SEBASTIAN
- 401 GONZALEZ DAMALIA, JOSE MANUEL
- 402 GONZALEZ DELGADO, JULIAN
- 403 GONZALEZ DIEZ, JAIRO
- 404 GONZALEZ ENTERRIA, ANGELES
- 405 GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE ANGEL
- 406 GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 407 GONZALEZ FERNANDEZ, SARA
- 408 GONZALEZ FERRERO, CARLOS
- 409 GONZALEZ FERRERO, PEDRO ANTONIO
- 410 GONZALEZ GARCIA DE MOVELLAN, JESUS
- 411 GONZALEZ GARCIA, ALMUDENA
- 412 GONZALEZ GOMEZ, PATRICIA
- 413 GONZALEZ GONZALEZ, JESUS
- 414 GONZALEZ GUTIERREZ, FERNANDO
- 415 GONZALEZ GUTIERREZ, GABRIEL
- 416 GONZALEZ GUTIERREZ, JUSTO MANUEL
- 417 GONZALEZ GUTIERREZ, SERGIO
- 418 GONZALEZ HUERGO, MARCELO
- 419 GONZALEZ IRIZABAL, MARTA
- 420 GONZALEZ LAVIN, AGUEDA
- 421 GONZALEZ MANUZ, ROSA ANA
- 422 GONZALEZ PAJARES, PEDRO LUIS
- 423 GONZALEZ PELAYO, MANUEL
- 424 GONZALEZ PEREZ, JESUS
- 425 GONZALEZ RUIZ, MARIA ANGELICA
- 426 GONZALEZ SAEZ, SUSANA
- 427 GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL
- 428 GONZALEZ SORDO, ALEJANDRA
- 429 GONZALEZ VEGA, ANGEL
- 430 GONZALEZ VILLALBA, CARLOS
- 431 GOYENECHEA RUIZ, MARIA EUGENIA
- 432 GRANADOS DE LA PARTE, PEDRO
- 433 GRANDA DIAZ, LORENA
- 434 GRANDA MADRAZO, MARTA ISABEL
- 435 GREGORIO RODRIGO, MARIA DEL CARMEN
- 436 GRIJALBA MASDEU, ROGER
- 437 GRIJUELA SAIZ, IRENE
- 438 GUERRA MARTINEZ, LAURA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 439 GUTIERREZ ALLES, LUIS ANTONIO
- 440 GUTIERREZ BUSTILLO, MARIA TERESA
- 441 GUTIERREZ CALDERON, MARIA DOLORES
- 442 GUTIERREZ DOS SANTOS, ANGELA ALEXANDRA
- 443 GUTIERREZ ESTALAYO, JULIAN
- 444 GUTIERREZ FERNANDEZ, ANGELA
- 445 GUTIERREZ GARCIA, MANUEL
- 446 GUTIERREZ GARCIA, MARIA
- 447 GUTIERREZ GARRIDO, RUBÉN
- 448 GUTIERREZ GOMEZ, SARA
- 449 GUTIERREZ GONZALEZ, M. ESTHER
- 450 GUTIERREZ GONZALEZ, OSCAR
- 451 GUTIERREZ GUTIERREZ, ISABEL
- 452 GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO
- 453 GUTIERREZ MARTIN, JOSE CARLOS
- 454 GUTIERREZ PELAYO, JESUS AMADO
- 455 GUTIERREZ PELAYO, MARIA DE LOS REMEDIOS
- 456 GUTIERREZ QUINTANA, MARIA ISABEL
- 457 GUTIERREZ ROMAN, MIGUEL ANGEL
- 458 GUTIERREZ RUIZ, EDUARDO
- 459 GUTIERREZ RUIZ, JOSE ANGEL
- 460 GUTIERREZ SABALA, JUDY ISRAEL
- 461 GUTIERREZ SOBERON, LUCINDA
- 462 GUTIERREZ SOTORRIOS, ALBA
- 463 GUTIERREZ TELECHEA, DAVID
- 464 HAJRI HAJRI, MOKHLES
- 465 HALDON DIAZ, JOSE MANUEL
- 466 HARO DE LA IGLESIA, JUAN JOSE
- 467 HELGUERA CARCABA, BARBARA
- 468 HELGUERA CARCABA, MARINA
- 469 HELGUERA ESPINA, NORENA
- 470 HERNAEZ FERNANDEZ, EMILIO

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 471 HERNANDEZ CASTEDO, MARIA VICTORIA
- 472 HERNANDEZ GUTIERREZ, GUSTAVO
- 473 HERNANDEZ MARTINO, VANESSA
- 474 HERNANDEZ PASTOR, ANTONIO JAVIER
- 475 HERNANDEZ PEREZ, JOSE IGNACIO
- 476 HERNANDEZ RODRIGO, MARIA EUGENIA
- 477 HERNANDEZ SANCHEZ, NICANORA
- 478 HERRAN ANTON, JAVIER
- 479 HERRAN SAINZ, JAVIER
- 480 HERRANZ FERNANDEZ, LUCINIO
- 481 HERRERA BASTERRETCHÉ, LUIS JAIME
- 482 HERRERA FERRARI, MARTA
- 483 HERRERA GARCIA, ESTEFANIA
- 484 HERRERA TERAN, FRANCISCO JAVIER
- 485 HERRERA TORRE, ANA BELEN
- 486 HERRERIA ANDRES, M. ISABEL
- 487 HERRERIA GARCIA, M. CONSOLACION
- 488 HERRERIAS SAIZ, BEATRIZ
- 489 HERRERO AGUIRRE, PABLO
- 490 HIGUERA BARRERA, FERNANDO
- 491 HORMIGOS NEBREDA, JORGE
- 492 HORNA FERNANDEZ, SANDRA
- 493 HOZ CAÑIZO, FERNANDO
- 494 HOZ TEZANOS, ITZIAR
- 495 HUELGA GONZALO, ALBERTO
- 496 HUELGA LASO, PATRICIA
- 497 HUERTA FERNANDEZ, SERGIO
- 498 HUIDOBRO LLANEZA, PILAR
- 499 IBAN MENCIA, ENRIQUE
- 500 IGLESIAS GOMEZ, M. BELEN
- 501 IGLESIAS GONZALEZ, BELINDA
- 502 IGLESIAS GONZALEZ, ISRAEL

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 503 IGLESIAS MARTINEZ, MARIA ISABEL
- 504 ILLANES GALIANTE, JOSE LUIS
- 505 IMAZ PEREZ, BEATRIZ
- 506 IMHOF CASARES, LUCIA
- 507 ISIDRO SANCHEZ, ISABEL
- 508 ISLA SALCINES, M. DEL CARMEN
- 509 IZQUIERDO SALVADOR, SUSANA
- 510 JASO TEJERA, DAVID
- 511 JIMENEZ FERNANDEZ, MAIDER
- 512 JIMENEZ NUEVO, ROBERTO
- 513 JIMENEZ PEREZ, JESUS
- 514 JIMENO GIL, MARIA SACRAMENTO
- 515 JORGE GARCIA, PATRICIA
- 516 JUANES MARTIN, LUIS CARLOS
- 517 LAGUILLO GARANDAL, AMPARO
- 518 LAGUILLO GUTIERREZ, PABLO
- 519 LAMADRID RODRIGUEZ, GABRIEL
- 520 LAMSFUS CASTAÑEDA, MARIA MAGDALENA
- 521 LANZA BOLADO, PABLO
- 522 LANZA PARDO, ESTHER
- 523 LARREA AJA, MONICA
- 524 LARUMBE CANO, ROSA EVA
- 525 LASTRA TOCA, MONICA
- 526 LAVIN IGLESIAS, M. JESUS
- 527 LECUNA RASINES, JOSE MARIA ISIDORO
- 528 LEON PEREZ, JUAN ANTONIO
- 529 LIAÑO BLANCO, MARIA JESUS
- 530 LIAÑO GUTIERREZ, MANUEL
- 531 LIAÑO LOPEZ, MARIA
- 532 LIMORTI AGORRETA, FERNANDO
- 533 LLADO FERNANDEZ, DIEGO
- 534 LLANO TADEO, JUAN MANUEL

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 535 LLANO TADEO, NURIA
- 536 LLORENTE DE LA ROSA, JUAN ANTONIO
- 537 LOMA BEDIA, PATRICIA
- 538 LOMBARDIA FREIJE, SARAI
- 539 LOMBILLA DIAZ, ESTEBAN
- 540 LOPEZ ABASCAL, RICARDO
- 541 LOPEZ ABIN, LUIS
- 542 LOPEZ BENITEZ, MARIA DOLORES
- 543 LOPEZ CONDE, NIEVES
- 544 LOPEZ DIEZ, GEMA MARIA
- 545 LOPEZ DIEZ, JAVIER
- 546 LOPEZ FERNANDEZ, DELIA
- 547 LOPEZ FUENTEVILLA, ESTAFANIA
- 548 LOPEZ GOMEZ, ANA ISABEL
- 549 LOPEZ GONZALDEZ, SANDRA
- 550 LOPEZ HERRERIA, LAURA
- 551 LOPEZ INDURAIN, ANA BELEN
- 552 LOPEZ LLORENTE, BEATRIZ
- 553 LOPEZ LOPEZ, MARIA TERESA
- 554 LOPEZ LOPEZ, RODRIGO
- 555 LOPEZ PEREZ, ANGELA MARIA
- 556 LOPEZ RUEDA, ANA MARIA
- 557 LOPEZ-QUINTANA GONZALEZ, JOSE ANTONIO
- 558 LORENZO ALONSO, CARLOS
- 559 LORENZO CORTAVITARTE, MARCOS
- 560 LUENGO HERRERO, ELENA
- 561 LUQUE JIMENEZ, M. DEL ROCIO
- 562 MACIAS PIRIS, AGUSTIN
- 563 MADRAZO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
- 564 MALFAZ LAVIN, EVA MARIA
- 565 MALLAVIA TOCA, PATRICIA
- 566 MALLAVIA VIDIELLA, SONIA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 567 MALPELO GONZALEZ, DANIEL
- 568 MANCEBO TEJERIZO, JOSE LUIS
- 569 MANTECA ARNAY, NOEMI
- 570 MANTECON GOMEZ, MILAGROS
- 571 MANTILLA PALACIOS, RAQUEL
- 572 MARAÑON REVUELTA, JAVIER
- 573 MARCILLA ARGÜELLES, M. SOLEDAD
- 574 MARCOS ARAUNABEÑA, FRANCISCO JAVIER
- 575 MARCOS GUTIERREZ, PATRICIA
- 576 MARCOS PEON, JAVIER
- 577 MARIA GARCIA, LUIS MIGUEL
- 578 MARINA GARCIA, MIGUEL
- 579 MARRON GARCIA, SONIA
- 580 MARTIN HAYA, JOSE MIGUEL
- 581 MARTIN HOCES DE LA GUARDIA, MARTA
- 582 MARTIN LOPEZ, AGUSTIN CANDIDO
- 583 MARTIN LOSADA, ANGEL
- 584 MARTIN ZORNOZA, FRANCISCO JAVIER
- 585 MARTINEZ ARRIANZ, REBECA
- 586 MARTINEZ BEDIA, M. MAGALY
- 587 MARTINEZ CASADO, BARBARA
- 588 MARTINEZ CASADO, LETICIA
- 589 MARTINEZ FERNANDEZ, ANA BELEN
- 590 MARTINEZ GALVAN, TAMARA
- 591 MARTINEZ IBAÑEZ, VANESA
- 592 MARTINEZ MARIANINI, ANA BELEN
- 593 MARTINEZ MORANTE, FERNANDO
- 594 MARTINEZ PEREZ, ANGELA
- 595 MARTINEZ POZUETA, BORJA
- 596 MARTINEZ ROMANO, MARCOS
- 597 MARTINEZ RUIZ-CAPILLAS, JOSE LEOPOLDO
- 598 MARTINEZ VALDES, MARIA BELEN

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 599 MARTINO MARTINEZ, DAVID
- 600 MATE GOMEZ, JOSE MARIA
- 601 MAZO ARABAOLAZA, GEMA
- 602 MAZO PEREZ, MARIA DEL CARMEN
- 603 MAZON REIGADAS, ALEXANDRA
- 604 MAZON REIGADAS, PABLO
- 605 MEDIAVILLA OSLE, BEGOÑA
- 606 MEDINA GOMEZ, PATRICIA
- 607 MEDINA RAMOS, LUIS
- 608 MENDIVIL GONZALEZ, AMELIA
- 609 MENENDEZ CARRERA, MARIA CRISTINA
- 610 MENENDEZ DE LA SAL, MANUELA
- 611 MERINO MARTINEZ, ALBERTO
- 612 MERINO OTERO, MARIA NIEVES
- 613 MESIA BANDENAY, JOSE CARLOS
- 614 MIER CARRERA, MARIA
- 615 MIER GONZALEZ, JOSE MANUEL
- 616 MIER MAYORDOMO, BIBIANA
- 617 MIER TORRE, CAMILA
- 618 MIERA GONZALEZ, MAGALY
- 619 MIGUEL ESTRADA, REYES
- 620 MIGUEZ ZARZUELA, MONICA
- 621 MINCHERO PIEDRA, LUIS ALBERTO
- 622 MIRAMON RODRIGUEZ, RAQUEL
- 623 MIRONES SANTOS, M. ANGELES
- 624 MISSIEGO SELAYA, MARGARITA
- 625 MODROÑO RODRIGUEZ, MANUEL
- 626 MORA DIAZ DE RABAGO, BIBIANA
- 627 MORADIELLOS GUTIERREZ, AFRICA
- 628 MORAN CALVO, MARTA
- 629 MORANTE DE CASTRO, LAURA
- 630 MORENO PORRAS, ESTELA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 631 MORIN DIAZ, ELENA
- 632 MUGURUZA FERNANDEZ, FERNANDO
- 633 MUIÑAS NAVAMUEL, JOSE MANUEL
- 634 MUNARRIZ DIAZ, MIGUEL
- 635 MYCOCK TORRALBO, LUCIA
- 636 NIETO GALLEGOS, LUIS ANGEL
- 637 NOGALES URDIALES, NURIA
- 638 NUÑEZ GONZALEZ, SARA
- 639 OCEJA FIGUERAS, GEMA
- 640 OCHOA CABEZA, NICOLAS
- 641 ODRIOZOLA LOPEZ, SONA
- 642 OLANO IGLESIAS, MARIA
- 643 OLIVA TEJEDOR, GERMAN
- 644 OLIVA TEJEDOR, MARIA
- 645 OMAÑA RIVAS, LUIS ANGEL
- 646 ORCAJO LORO, RAUL
- 647 ORDORICA MARTINEZ, CARLOS
- 648 OREÑA CIBRIAN, MONICA
- 649 OREÑA RUIZ DE VILLA, ANTONIO
- 650 OREÑA SECO, JAIRO
- 651 ORIA CARRAL, JULIA
- 652 ORIA SANCHEZ, MARIA JOSE
- 653 ORTEGA GARCIA, ALBERTO
- 654 ORTIZ ARENAL, AROA
- 655 ORTIZ BEDIA, ROSA M.
- 656 ORTIZ CASTILLO, MIGUEL ANGEL
- 657 ORTIZ GOMEZ, ANA MARGARITA
- 658 ORTIZ GUTIERREZ, MARIA LUZDIVINA
- 659 ORTIZ HERRERO, DOLORES
- 660 ORTIZ LOPEZ, SUSANA
- 661 ORTIZ RUIZ, OSCAR
- 662 ORTUZAR VIEJO, MARTA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 663 OTERO CAMPROVIN, TANIA
- 664 OTERO CRESPO, MARIA DE LAS NIEVES
- 665 PALACIO LUENA, MARIA JOSE
- 666 PALACIO LUENA, PATRICIA
- 667 PALACIO RODRIGUEZ, MONTSERRAT
- 668 PALAZUELOS CUADRADO, MARIA
- 669 PARDEIRO PUENTE, JOSE ALBERTO
- 670 PARDO CASTAÑEDA, LUIS MANUEL
- 671 PAYNO GARCIA, ELENA
- 672 PEDREGOSA GOMEZ, EMILIO JOSE
- 673 PEJENANTE BARRANDIARAN, ASIER
- 674 PELAYO FERNANDEZ, MARIA TERESA
- 675 PELAYO SAINZ, ISABEL
- 676 PENAGOS PERALES, DAVID
- 677 PENILLA URUEÑA, ANA MARÍA
- 678 PEÑA GONZALEZ, ANDREA
- 679 PEÑA PEROJO, BEATRIZ
- 680 PEÑA SAIZ, MARIA
- 681 PERALES DOMINGUEZ, JORGE
- 682 PEREDA BUENO, RAUL
- 683 PEREZ ALVAREZ, CRISTIAN
- 684 PEREZ BALZA, JAIRO
- 685 PEREZ BARREDA, AITOR
- 686 PEREZ BLAZQUEZ, ANA MARIA
- 687 PEREZ CALVO, JESUS ANGEL
- 688 PEREZ DE LA OSA, NESTOR
- 689 PEREZ FERNANDEZ, BORJA
- 690 PEREZ GALLEGU, JOSE MANUEL
- 691 PEREZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER
- 692 PEREZ GARCIA, M. ARANZAZU
- 693 PEREZ GARCIA, PABLO
- 694 PEREZ GIRON, REBECA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 695 PEREZ GOMEZ, MANUEL
- 696 PEREZ GRANDE, MARIA VANESA
- 697 PEREZ GUTIERREZ, MARIA LUISA
- 698 PEREZ HERRERA, SONIA
- 699 PEREZ MACHO, ENRIQUE
- 700 PEREZ NUÑEZ, ANTONIO
- 701 PEREZ OLMO, MARIO
- 702 PEREZ PASCUAL, MARTA
- 703 PEREZ PELAEZ, JOSE ANTONIO
- 704 PEREZ PEÑA, M. MERCEDES
- 705 PEREZ RAMOS, SARA
- 706 PEREZ SANCHEZ, MARIA ANTONIA
- 707 PEREZ TOVAR, ALFONSO
- 708 PEREZ VELASCO, EVA MARIA
- 709 PERNIA LAGUILLO, CRISTINA
- 710 PERNIA LAGUILLO, MONICA
- 711 PIELAGO JIMENEZ, ANA
- 712 PILA DOMINGUEZ, MARIA
- 713 PILA REVUELTA, ALVARO
- 714 PINEDA CABO, SERGIO
- 715 PIÑERA MORAL, DIANA
- 716 PIÑERA MORAN, SANTIAGO
- 717 PLATAS HURTADO, IGOR
- 718 PLAZA DIAZ, ELENA
- 719 PLAZA RUIZ, MARIA DEL PILAR
- 720 PONGA LLANO, NOELIA
- 721 PORRAS DALAMA, CRISTINA
- 722 PORTILLA BAQUERO, ENRIQUE
- 723 PORTILLA RAMOS, MIGUEL
- 724 PORTILLA RUIZ, ANA MARIA
- 725 PORTILLA RUIZ, MARIA DOLORES
- 726 POSADA GUTIERREZ, ISABEL

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 727 PRADA OVIN, ANTONIO
- 728 PRIDA RUIZ, PATRICIA
- 729 PUENTE GUTIERREZ, BORJA
- 730 PUENTE PEREZ, LUIS
- 731 QUEVEDO BALBAS, JOEL
- 732 QUEVEDO TORRE, AMALIA
- 733 QUEVEDO TORRE, MANUEL
- 734 QUINTANA MAQUIERA, MARIA TERESA
- 735 QUINTANILLA RUIZ, MARIO
- 736 QUISPE VARGAS, MELISSA
- 737 RABA LOPEZ, ROBERTO
- 738 RAMOS GOMEZ, LUIS
- 739 RAMOS HUERTA, CARLOS
- 740 RAYÓN PEREZ, PRUDENCIA
- 741 REAL HIGUERA, HERNAN
- 742 REBANAL ALVAREZ, SILVIA
- 743 REBOLLEDO SAIZ, JOSE MANUEL
- 744 RECIO SANCHEZ, NOEMI
- 745 REIGADAS MANTECA, TANIA
- 746 REPOILA BEZANILLA, SERGIO
- 747 RESPUELA TORRE, OSCAR
- 748 REVUELTA BOLADO, SUSANA
- 749 REVUELTA CANO, AMALIA MARTA
- 750 REVUELTA GOMEZ, ELENA
- 751 REVUELTA SAIZ, OSCAR
- 752 REVUELTA SOBRINO, M. DEL PILAR
- 753 REYES AGUZA, MARIA DEL CARMEN
- 754 RIAÑO GUTIERREZ, ALBERTO
- 755 RIOS OTERO, VERONICA
- 756 RIVAS PALACIOS, TATIANA LISBETH
- 757 RIVERA GALVAN, ESTEBAN
- 758 ROBLES SAIZ, ALMUDENA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 759 ROBREDO HERNANDEZ, ANDONI
- 760 RODRIGUEZ DIAZ, EVA
- 761 RODRIGUEZ FERNANDEZ, CESAR ABRAHAM
- 762 RODRIGUEZ FERNANDEZ, DULCE MARIA
- 763 RODRIGUEZ FERNANDEZ, ELVIRA MANUELA
- 764 RODRIGUEZ FERNANDEZ, LUZ MARIA
- 765 RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA INMACULADA
- 766 RODRIGUEZ FERNANDEZ, PILAR
- 767 RODRIGUEZ GASCON, CRISTINA
- 768 RODRIGUEZ GUTIERREZ, MANUEL GERARDO
- 769 RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA I.
- 770 RODRIGUEZ LOPEZ, ROBERTO
- 771 RODRIGUEZ MONTES, ANJANA
- 772 RODRIGUEZ NORIEGA, NOELIA
- 773 RODRIGUEZ POLO, ENRIQUE
- 774 RODRIGUEZ PUENTE, DIEGO
- 775 RODRIGUEZ QUINTANAL, ANA
- 776 RODRIGUEZ RUBIO, M. ANGELA
- 777 RODRIGUEZ RUIZ, MARIA ELENA
- 778 RODRIGUEZ RUIZ, VERONICA
- 779 RODRIGUEZ SEGURA, MARTA
- 780 RODRIGUEZ SOLARANA, PABLO
- 781 RODRIGUEZ SUAREZ, MAURA
- 782 ROIZ MUGA, LUDIVINA
- 783 ROLDAN LAVILLA, OLGA
- 784 ROMANO FERNANDEZ, M. COVADONGA
- 785 ROMANO VELARDE, LAURA
- 786 ROMERO PRECIADOS, VANESSA
- 787 ROMO CORDOBA, JOSE MIGUEL
- 788 RUBIN DE CELIS BLANCO, ALMUDENA
- 789 RUBIO ANDREA, ISIDORO
- 790 RUBIO GONZALEZ, M. GEMA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 791 RUBIO GUTIERREZ, ARANZAZU
- 792 RUBIO GUTIERREZ, MARIA FIDELA
- 793 RUCANDIO PEREZ, ANA
- 794 RUISANCHEZ BARRIO, M. ELSA
- 795 RUIZ GARCIA, ALEXANDER
- 796 RUIZ GONZALEZ, ALIA MARIA
- 797 RUIZ GONZALEZ, ANGEL
- 798 RUIZ GONZALEZ, ILDEFONSO
- 799 RUIZ MACHIN, HECTOR
- 800 RUIZ MANTECA, MARÍA DEL PILAR
- 801 RUIZ MARTIN, ROSA
- 802 RUIZ MONTES, ALEJANDRO
- 803 RUIZ NORIEGA, MARIA JOSE
- 804 RUIZ PEREZ, BEATRIZ
- 805 RUIZ RODRIGUEZ, DIANA
- 806 RUIZ RODRIGUEZ, EMILIA V.
- 807 RUIZ SAINZ, M. ISABEL
- 808 RUIZ SANTAMARIA, MARTA
- 809 RUIZ SORDO, AROA
- 810 RUIZ TRESGALLO, MARIA RAQUEL
- 811 RUMOROSO FERNANDEZ-CIRES, MARIA
- 812 RUMOROSO FERNANDEZ-CIRES, SERAFIN
- 813 SAAVEDRA PRESAS, MARTIN ESTEBAN
- 814 SAINZ CAVADA, ALMUDENA
- 815 SAINZ CRESPO, SONIA
- 816 SAINZ LAVIN, MARIA ROSA
- 817 SAINZ MORA, SILVIA
- 818 SAINZ PEREZ, MARÍA CONCEPCIÓN
- 819 SAINZ-MAZA CALDERON, RICARDO
- 820 SAINZ-PARDO ORTIZ, JOSE LUIS
- 821 SAIZ CUARTAS, CRISTINA
- 822 SAIZ DEL RIO, SANDRA

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 823 SAIZ DIAZ, M. BEATRIZ
- 824 SAIZ GARCIA, NATALIA
- 825 SAIZ GONZALEZ, ANA BELEN
- 826 SAIZ GONZALEZ, ENRIQUE
- 827 SAIZ LIAÑO, MARIA TERESA
- 828 SAIZ ROYANO, SALVADOR
- 829 SAIZ SILIO, ESTHER
- 830 SAIZ VARELA, PAULA
- 831 SALAS BARCENA, CAROLINA
- 832 SALAS ESTEFANIA, ISABEL
- 833 SALAS MUÑIZ, ISABEL
- 834 SALAS SAN EMETERIO, MIGUEL ANGEL
- 835 SALCES MARCOS, ALBERTO
- 836 SALCINES SAIZ, MARTA
- 837 SALCINES SAIZ, NURIA
- 838 SALIDO PUENTE, EVA
- 839 SALIDO PUENTE, M. DOLORES
- 840 SANCHEZ ALVAREZ, JAVIER
- 841 SANCHEZ ARISTE, OSCAR LUIS
- 842 SANCHEZ CALZADA, ALFONSO
- 843 SANCHEZ CUELI, MARIA VISITACION
- 844 SANCHEZ DE MOVELLAN RUIZ, SAMUEL
- 845 SANCHEZ DIEZ, GABINO
- 846 SANCHEZ GONZALEZ, MONTSERRAT
- 847 SANCHEZ GONZALEZ, SABINO
- 848 SANCHEZ GONZALEZ, SONIA
- 849 SANCHEZ GUTIERREZ, LAURA
- 850 SANCHEZ LOPEZ, ADOLFO
- 851 SANCHEZ SANCHEZ, CARLOTA PAULA
- 852 SANCHEZ URCAREGUI, DAVID
- 853 SANCHO RUIZ, M. DOLORES
- 854 SANTAMARIA RIOS, MANUEL

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 855 SANTAMARIA RIOS, MARIA DEL MAR
- 856 SANTIAGO AMODIA, ALICIA
- 857 SANTIAÑEZ NORIEGA, ANA
- 858 SANTIAÑEZ NORIEGA, MARIA
- 859 SANTOS FRANCO, JUAN CARLOS
- 860 SANZ HERRERA, ANAYENSI
- 861 SANZ SAEZ, JOSE IGNACIO
- 862 SAÑUDO ORTEGA, ROBERTO
- 863 SAÑUDO SALCES, FLORINDA
- 864 SARDON GARCIA, ALBERTO
- 865 SASIAN GUTIERREZ, MARTA
- 866 SECO BRAVO, JUAN CARLOS
- 867 SEPTIEN COBO, FRANCISCO JAVIER
- 868 SERRANO FERNANDEZ, MARIA
- 869 SETIEN ALONSO, SERVANDO
- 870 SETIEN BERODIA, VANESA
- 871 SIGLER SAINZ, MARIA ISABEL
- 872 SILVA MARÇAL, ANTONIO MARIA
- 873 SIRERA GOMEZ, JUAN JOSE
- 874 SOBERON FERNANDEZ, JUAN CARLOS
- 875 SOBERON SANCHEZ, DAVID
- 876 SOBRINO DIAZ, MONTSERRAT
- 877 SOBRINO RUEDA, SILVIA
- 878 SOLANA ARAUJO, M. ARANZAZU
- 879 SOLANA YAÑEZ, TANIA
- 880 SOLAR COBO, MARIA DE LOS ANGELES
- 881 SOLAR DE LA FUENTE, AGAPITO
- 882 SOLORZANO DIAZ-OBREGON, CELIA
- 883 SORDO FERNANDEZ, ICIAR
- 884 SORDO LIZ, ALBA
- 885 SOROA RODRIGUEZ, LETICIA
- 886 SOTORRIOS GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 887 SOTORRIOS MAZON, MARIO
- 888 SUAREZ BEDIA, MARIA
- 889 SUAREZ CABALLERO, MARIA YOLANDA
- 890 SUAREZ GARCIA, DELIA MARIA
- 891 SWALES, NADINE CARMEN
- 892 TEJEDOR FUENTE, ENRIQUE
- 893 TERAN GUTIERREZ, ADRIAN
- 894 TERAN MADRAZO, M. DE LOS REYES
- 895 TERCERO GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER
- 896 TEZANOS QUINTANILLA, MARIA ANGELES
- 897 TOCA ALEGRIA, ADRIAN
- 898 TOCA ALEGRIA, NOELIA
- 899 TOCA ALEGRIA, VANESA
- 900 TOCA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
- 901 TOCA GONZALEZ, SERGIO
- 902 TOLEDO ALONSO, FRANCISCO
- 903 TORRE LOPEZ, PABLO
- 904 TORRECILLA PANDO, ELSA
- 905 TRUEBA EZQUERRA, JOSE RAMON
- 906 TRUEBA REPILA, OLGA
- 907 TRUEBA SANCHEZ, FRANCISCO
- 908 TUERO CUENCA, LORENA
- 909 UBALDO FERNANDEZ, CRISTINA
- 910 UDIAS FERNANDEZ, ELVIRA
- 911 URIA MARTINEZ, CESAR
- 912 VALDES MENDIVIL, MARTA MARIA
- 913 VALE TRUEBA, OSCAR
- 914 VALLEJO ECHEZARRETA, MARTA
- 915 VALLES ANDRES, YOHANA
- 916 VARA GUTIERREZ, LORENA
- 917 VARELA GONZALEZ, CRISTINA
- 918 VARELA GURRIA, JESUS

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 919 VAZQUEZ FIJO, NEREA
- 920 VAZQUEZ ROQUE, MARIA JOSE
- 921 VEGA LOPEZ, VERONICA
- 922 VEGA RUIZ, FERNANDO
- 923 VELAR CAGIGAS, ALBERTO
- 924 VELAR CAGIGAS, FRANCISCO
- 925 VELARDE COBO, M. FLOR
- 926 VELARDE GUTIERREZ, MARIA MERCEDES
- 927 VELARDE MAZON, ROSARIO
- 928 VELASCO MARTIN, JOSE IGNACIO
- 929 VENTOSO SANTOS, FRANCISCO
- 930 VERDEJA PEREZ, LOURDES
- 931 VERON VIDARTE, JULIO ARGENTINO
- 932 VIA TOYOS, M. SOLEDAD
- 933 VIADERO CANALES, JAVIER
- 934 VIANA POZO, ANA ISABEL
- 935 VICARIO ROBLEDO, JOSE ANGEL
- 936 VICENTE GARCIA, LETICIA
- 937 VIDAL CANTON, MARCELINO
- 938 VIGIL HURTADO, M. DE LOS ANGELES8
- 939 VILARUBIA DEL CASTILLO, JUAN CARLOS
- 940 VILLA GONZALEZ, ARACELI
- 941 VILLA GONZALEZ, FRANCISCO
- 942 VILLAMEA, CORDO, ANA MARIA
- 943 VILLANUEVA ALONSO, LIDIA
- 944 VILLAR CABRILLO, VISITACION
- 945 VILLARES FRIAS, ALICIA
- 946 VILLEGAS ARCE, JUAN CARLOS
- 947 VILLEGAS GUTIERREZ, SERGIO

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

- 948 VIOTA LANZA, JOEL
- 949 ZABALA FERNANDEZ, ALBERTO
- 950 ZAMANILLO CASTILLO, ISAAC
- 951 ZORRILLA ESCAGEDO, FERNANDO
- 952 ZUBILLAGA PEREZ, CARLOS SANTIAGO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

	APellidos nombre	Motivo Exclusion
1	DIEGO PALAZUELOS, JULIA	No acredita el requisito de la base segunda, letra a)
2	ESTEBAN GUTIERREZ, VICTOR	No acredita el requisito de la base segunda, letra a)
3	HERNANDEZ JIMENEZ, M. CARMEN	No acredita el requisito de la base segunda, letra c)
4	MARTINEZ CUEVAS, ALBERTO	No acredita el requisito de la base segunda, letra c)
5	MENOCAL GONZALEZ, MANUEL	No acredita el requisito de la base segunda, letra a)
6	RUIZ GUTIERREZ, LAURA	No acredita el requisito de la base segunda, letra a)

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Torrelavega, 5 de julio de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/6845

CVE-2019-6845

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-6852 *Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Subinspector de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (OEP 2017). Expediente 2019/1512L.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2019003878, de 15 de julio, en relación con el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 15 de abril de 2019 para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de SUBINSPECTOR de POLICÍA LOCAL, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega e incluida en la oferta de empleo público del año 2017 (BOC nº 89, de 10 de mayo de 2019 y «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 2019) concluido el plazo de presentación de instancias (del 6 al 25 de junio de 2019, ambos inclusive) y no habiéndose presentado solicitudes de admisión y participación en el proceso selectivo, se ha acordado:

Declarar desierta la convocatoria de proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de SUBINSPECTOR de POLICÍA LOCAL (OEP 2017) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 15 de abril de 2019 (BOC número 89, de 10 de mayo de 2019), debiéndose proceder al archivo del expediente.

Torrelavega, 16 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2019/6852

CVE-2019-6852

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-6853 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Oficial reservas a personal laboral (OEP 2017). Expediente 2019/4297K.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias (del 7 de junio al 5 de julio de 2019) la Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 3886, de 16 de julio, ha procedido a la aprobación de la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 15 de abril de 2019 para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, dos (2) plazas de OFICIAL reservadas a personal laboral vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega (OEP 2017), habiendo sido publicadas las bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 15 de mayo de 2019, y la corrección de errores en el BOC número 108, de 6 de junio de 2019:

Aspirantes admitidos:

GUTIÉRREZ FUENTEVILLA, SERAFÍN.

Aspirantes excluidos:

TORRE PERNÍA, ANTONIO (no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b) y d) de la Base Segunda).

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones o subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de edictos municipal.

Según dispone la base cuarta de las reguladoras de la convocatoria no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aún cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Torrelavega, 16 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,

Javier López Marcano.

2019/6853

CVE-2019-6853

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-6854 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, tres plazas de Oficial Conductor reservadas a personal laboral (OEP 2014 + 2017). Expediente 2018/6472Q.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias (del 7 de junio al 5 de julio de 2019) la Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 3885, de 16 de julio, ha procedido a la aprobación de la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 15 de abril de 2019 para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, tres (3) plazas de OFICIAL CONDUCTOR reservadas a personal laboral vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega (OEP 2014 + 2017), habiendo sido publicadas las bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 15 de mayo de 2019, y la corrección de errores en el BOC número 108, de 6 de junio de 2019:

Aspirantes admitidos:

GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, RAMÓN.  
GUTIÉRREZ FUENTEVILLA, SERAFÍN.  
PÉREZ SAN MARTÍN, RICARDO.  
PERNÍA GONZÁLEZ, JESÚS.

Aspirantes excluidos:

NINGUNO.

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones o subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de edictos municipal.

Según dispone la base cuarta de las reguladoras de la convocatoria no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aún cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Torrelavega, 16 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2019/6854

CVE-2019-6854

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-6855 *Resolución por la que se declara desierta la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples (OEP 2017). Expediente 2018/728H.*

Por Resolución nº 3906, de 16 de julio, en relación con el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 15 de abril de 2019 para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una (1) plaza de OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES reservada a personal funcionario vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega (OEP 2017), habiendo sido publicadas las bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2019, y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 2019, concluido el plazo de presentación de instancias (del 6 al 25 de junio de 2019, ambos inclusive) y no habiéndose presentado solicitudes de admisión y participación en el proceso selectivo, se ha acordado:

Declarar desierta la convocatoria de proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, en régimen de promoción interna, de una (1) plaza de OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES (OEP 2017) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 15 de abril de 2019 (BOC número 89, de 10 de mayo de 2019), debiéndose proceder al archivo del expediente.

Torrelavega, 16 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2019/6855

CVE-2019-6855

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-6860 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial Jardínero. Expediente 2019/3652C.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias (del 6 al 25 de junio de 2019) la Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 3888, de 16 de julio, ha procedido a la aprobación de la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 15 de abril de 2019 para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una (1) plaza de OFICIAL JARDINERO reservada a personal funcionario vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega (OEP 2017), habiendo sido publicadas las bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2019, y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 2019:

Aspirantes admitidos:

GARCÍA RUBIO, JOSÉ MANUEL.

Aspirantes excluidos:

NINGUNO.

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones o subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de edictos municipal.

Según dispone la base cuarta de las reguladoras de la convocatoria no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aún cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Torrelavega, 16 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2019/6860

CVE-2019-6860

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-6864 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Conductor Oficial. Expediente 2018/6587Q.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias (del 6 al 25 de junio de 2019) la Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 3887, de 16 de julio, ha procedido a la aprobación de la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 15 de abril de 2019 para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una (1) plaza de CONDUCTOR OFICIAL reservada a personal funcionario vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega (OEP 2017), habiendo sido publicadas las bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2019, y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 2019:

Aspirantes admitidos:  
BARREDA SÁIZ, ÁNGEL.

Aspirantes excluidos:  
NINGUNO.

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones o subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de edictos municipal.

Según dispone la base cuarta de las reguladoras de la convocatoria no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aún cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Torrelavega, 16 de julio de 2019.  
El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2019/6864

CVE-2019-6864

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-6867 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante procedimiento de concurso de movilidad, de dos plazas de Policía Local. Expediente 2019/3656R.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 3859 de 12 de julio de 2019, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 6 al 25 de junio de 2019 ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso de movilidad, dos (2) plazas de Policía local del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el grupo de titulación C1, cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 89, de 10 de mayo de 2019.

### Aspirantes admitidos:

- ALCORTA PUENTE, AITOR.
- ARGUMOSA TRESGALLO, JOSÉ LUIS.
- CALLEJA GUTIÉRREZ, CARLOS.
- CALVO GARCÍA, FERNANDO.
- DIRUBE MERINO, FERNANDO.
- FERNÁNDEZ RABANILLO, CARLOS.
- GARCÍA DIESTRO, ADOLFO.
- GÓMEZ TERÁN, VÍCTOR ENRIQUE.
- LADO SAÑUDO, JOSÉ MANUEL.
- PÉREZ RUIZ, ROBERTO.
- RAYÓN ÁLVAREZ, JORGE.
- REQUEJO HERRERA, DAVID.
- RUIZ BARATEY, FRANCISCO JAVIER.
- SÁNCHEZ ESPINILLA, ALEJANDRO.

### Aspirantes excluidos:

- FERNÁNDEZ CAÑIBANO, FERNANDO, no acredita el requisito previsto en el Base Cuarta (Toma de posesión como Policía Local emitida por el Ayuntamiento del que proceda).

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada.

Torrelavega, 16 de julio de 2019.  
El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2019/6867

CVE-2019-6867

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE:2019-6818 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2019. No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo se publica de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resumen de los capítulos de los presupuestos de gastos e ingresos así como anexo referente a la plantilla de personal

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	639.783,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	593.000,00
III	Gastos financieros	500,00
IV	Transferencias corrientes	122.009,02
VI	Inversiones Reales	138.447,00
TOTAL		1.493.739,02

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	562.000,00
II	Impuestos indirectos	30.000,00
III	Tasas y otros ingresos	223.200,00
IV	Transferencias corrientes	668.065,25
V	Ingresos patrimoniales	122.800,00
VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL		1.606.065,25

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

1.1 Secretaria-Intervención, Grupo A1. Nivel 26. Nº: Uno (cubierta).

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

2.1 Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, Grupo C2. Nivel 12, Nº: Uno (cubierta).

3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

3.1 Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar de Policía Local, Grupo E. Nivel 10, Nº: Uno (cubierta).

3.2 Subescala de Técnicos Auxiliares, Clase Operador de Informática, Grupo C1. Nivel 16, Nº: Uno (cubierta).

B) PERSONAL LABORAL FIJO, a tiempo parcial.

1.- LIMPIADORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Nº: Uno.

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO.

1.- Oficina Información Europea, una (cubierta).

2.- Coordinadora telecentro/biblioteca virtual, una (cubierta).

3.- Oficial 1ª, tres (cubiertas).

4.- Coordinadora Castillo, una (cubierta).

5.- Guías Culturales, dos (cubiertas).

Espinilla, 15 de julio de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/6818

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE:2019-6875 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	183.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	189.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	93.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>517.900,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	102.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	159.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	167.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>517.900,00</b>

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS
- 1 plaza de Secretario-Interventor. Nivel CD: 24
- 1 plaza de Auxiliar. Nivel CD: 14

CVE-2019-6875

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Correpoco, 19 de julio de 2019.

La Alcadesa,

M<sup>a</sup> Belén Ceballos de la Herrán.

[2019/6875](#)

CVE-2019-6875

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE:2019-6828 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Arroyo, 18 de julio de 2019.  
El alcalde,  
Francisco Raúl Calderón Macías.

[2019/6828](#)

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

CVE:2019-6832 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cadalso, 18 de julio de 2019.

El presidente,

José Antonio González Peña.

[2019/6832](#)

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE:2019-6830 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruijas, 18 de julio de 2019.

El presidente,  
Adolfo Bocos Saiz.

[2019/6830](#)

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE:2019-6829 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santa María de Hito, 16 de julio de 2019.

La alcaldesa,  
Mercedes López Argüeso.

2019/6829

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENILLA

CVE:2019-6831 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Sobrepénilla, 18 de julio de 2019.

El presidente,  
Narciso Martínez Bárcena.

[2019/6831](#)

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE:2019-6876 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 136, de 16 de julio de 2019, de aprobación y exposición pública del padrón de la Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Advertido error en anuncio publicado en el BOC nº 136, de 16 de julio de 2019, a través del cual se publica la aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2019, apertura del periodo de cobro.

En donde dice:

"Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2019 se aprobó el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de mayo y 30 de junio de 2019, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de "AQUARBE S. A.U" sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos".

Debe decir:

"Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019 se aprobó el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de agosto y 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de "AQUARBE S. A.U" sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesús, Val de San Vicente, 17 de julio de 2019.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2019/6876

CVE-2019-6876

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE:2019-6816 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual 01/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2019, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Reocín, promovidas por el arquitecto don Alberto García Ahijado y por el geógrafo don José Manuel García-Maestro Cagigas, relativo a la modificación del artículo 35 "Altura de las edificaciones" de las NN.SS., en los términos de la memoria resumen y documento ambiental estratégico suscritos por el arquitecto don Alberto García Ahijado y por el geógrafo don José Manuel García-Maestro Cagigas, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Reocín, en lo relativo a la modificación del artículo 35 "Altura de las edificaciones" de las mismas, en los términos de la memoria resumen y documento ambiental estratégico que se acompaña, suscrito por el arquitecto don Alberto García Ahijado y por el geógrafo don José Manuel García-Maestro Cagigas.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de aprobación definitiva, junto al articulado de la modificación efectuada, la memoria de la modificación y la relación pormenorizada y numerada de los documentos.

Tercero.- Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

Lo que se publica a los efectos del artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Reocín, 17 de julio de 2019.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146



AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2017 de las  
Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Modificación Puntual 01/2017**  
de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Reocín  
Enero de 2017

---

1

CVE-2019-6816

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146



AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2017 de las  
Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Introducción .....	3
0. Antecedentes.....	3
1. Objetivo de la modificación .....	4
2. Alcance y contenido de la modificación propuesta así como de sus alternativas .....	5
3. Desarrollo previsible de la modificación.....	6

2

CVE-2019-6816

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146



AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2017 de las  
Normas Subsidiarias de Planeamiento de Reocín

MEMORIA JUSTIFICATIVA

### Introducción

El presente documento tiene por objeto la Modificación Puntual 2017-01 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Reocín que a continuación se describe, afectando parcialmente a la medición del parámetro de “altura al alero” en el Suelo Urbano del municipio.

Se redacta a instancias del equipo de gobierno municipal, siguiendo sus indicaciones y directrices en materia de política urbanística dentro de los límites establecidos al efecto en la Legislación vigente, en especial la Ley de Cantabria 2/2001<sup>1</sup>, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo<sup>2</sup> (artículo 83 y Disposición Transitoria Primera, y sus sucesivas modificaciones). En paralelo, se ha redactado el Documento Ambiental Estratégico ajustado a los contenidos del artículo 29 de la L21/2013, con el objeto de iniciar la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

### 0. Antecedentes

Las Normas Subsidiarias de Reocín fueron aprobadas en el año 1986 (AD 28/07/1986, BOC 03/11/1986), hace por tanto más de 30 años. Durante este tiempo las normas de construcción y las leyes se han ido adaptando a los requerimientos de la sociedad en cada momento, produciéndose algunas disfuncionalidades respecto de los criterios recogidos en el Planeamiento de Reocín, más acentuado en la última década. En este caso, se concreta la obsolescencia del planeamiento en el criterio de medición de alturas, que no contempla las consecuencias de la posición relativa de parte del municipio respecto del cauce fluvial que cruza el mismo de este a oeste.

La Ley de Aguas (RDL a/2001 de 20 de julio), introduce el concepto de “zona inundable” en el art. 11 como “*los terrenos que pueden resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos*”. Con la entrada en vigor del Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de

<sup>1</sup>En adelante, Ley 2/2001.

<sup>2</sup>No se produce el caso descrito de Revisión en el art. 82.1 de la Ley 2/2001, al no tratarse de “*alteraciones del mismo que afecte de manera sustancial a la estructura y ordenación general*” contemplada en las NNSS de Reocín. Tampoco se produce el supuesto del art.82.3, dado que la modificación no supone “*un incremento superior al 20 por ciento de la población o la superficie de suelo urbano o urbanizable del municipio*”, al no modificarse los límites de la clasificación del suelo.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146



AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2017 de las  
Normas Subsidiarias de Planeamiento de Reocín

MEMORIA JUSTIFICATIVA

aguas y criterios de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico, y conforme a los criterios de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), una parte del suelo calificado como urbano del municipio de Reocín se ve condicionado por las consideraciones de este organismo sobre las avenidas del río Saja.

CHC exige, en función de los estudios hidráulicos, una elevación del nivel del suelo de la planta baja de la edificación respecto del suelo natural. Según la legislación vigente, CHC solo puede condicionar obras a la elevación de las mismas dentro de la zona de protección de 100m a cada lado de las márgenes del río. Sin embargo, si los estudios muestran que las avenidas de inundación van más allá de esa línea, deben tenerse en consideración en toda la avenida del T-500. De este modo, para evitar daños materiales y personales en esas áreas, las administraciones involucradas deben tener en cuenta estos datos, para poder regular la construcción de la manera adecuada. De hecho, se producen casos concretos ya en la zona urbana de Puente San Miguel de exigencias de CHC, más allá de la línea de 100 metros, pero dentro del T-500, de elevación de la cota de planta baja 0,70 metros respecto del suelo natural.

Esta exigencia hace evidente la necesidad de aumentar el máximo de altura a alero de la normativa municipal. Como resultado de los criterios aludidos más arriba la edificación debe elevar su altura respecto del nivel natural.

### 1. Objetivo de la modificación

La Modificación Puntual planteada cuenta un objetivo único y claro: poder dar cabida a los requisitos que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC, en adelante), impone en algunas construcciones sitas en el Suelo Urbano del municipio, al estar incluidas en zona inundable (la que se corresponde con el T-500, o tiempo de retorno a 500 años<sup>3</sup>), según la cartografía vigente en la que CHC basan sus informes, que son vinculantes y su solicitud es preceptiva con anterioridad a la concesión de licencia municipal. Con el Documento Ambiental Estratégico, se adjunta cartografía de CHC reflejando las zonas afectadas.

---

<sup>3</sup> El T-500 es la abreviatura de una Zona Inundable asociada a periodo de retorno, según los estudios realizados para el Sistema Nacional de Cartografías de Zonas Inundables. En concreto, un estudio hidrológico es el que determina los caudales correspondientes al Periodo de Retorno considerado, en este caso 500 años. Una vez definidos los caudales, se realiza un estudio hidráulico para definir los niveles alcanzados por la lámina de agua y con ellos, la extensión del área inundada asociada a esa frecuencia. El T-500 es una "Zona de Inundación Excepcional", es decir, zonas inundables para avenidas de periodo de retorno entre cien y quinientos años.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146



AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2017 de las  
Normas Subsidiarias de Planeamiento de Reocín

MEMORIA JUSTIFICATIVA

## 2. Alcance y contenido de la modificación propuesta así como de sus alternativas

El alcance de la modificación se reduce exclusivamente a los suelos afectados por esa indicación del T-500, dentro del Suelo Urbano del municipio. Concretamente, las localidades con parte de su suelo urbano incluida en la zona inundable según la cartografía de CHC, son: Puente San Miguel, La Veguilla, Villapresente, Barcenaciones, Golbaro, Barrio San Esteban y Caranceja.

Su desarrollo vendrá supeditado a la emisión de cada informe de CHC, que indicará a qué altura respecto a la rasante debe ubicarse la cara superior del forjado de planta baja de cada edificación. Esto implica que la posibilidad de aumento de altura desde la rasante se supedite únicamente a los casos con informe vinculante de CHC, limitado a la medida que indique dicho informe.

Se propone la modificación del texto del art.35 de las NN.SS. de Reocín, de modo que pueda iniciarse la medición del parámetro de altura a partir de la cota indicada por CHC.

El texto se presenta ahora del siguiente modo:

ART.35. ALTURA DE EDIFICACIONES. Es la distancia vertical medida sobre la fachada del edificio desde la rasante oficial de la acera o, en su caso, terreno, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

Y se propone añadir un párrafo nuevo, de la siguiente forma:

Para las parcelas incluidas en el Suelo Urbano, en el caso de contar el proyecto pretendido con informe de CHC, por encontrarse la edificación proyectada en alguna de las zonas consideradas de riesgo por CHC, la cota que indique el mencionado informe, de ubicación de la planta baja respecto a terreno circundante, deberá entenderse como adición a la cifra de altura máxima ya reflejada en la normativa municipal<sup>4</sup>, con un máximo de un (1) metro.

La alternativa más obvia es no realizar la modificación propuesta (habitualmente denominada Alternativa 0), y mantener la medición de alturas tal y como indican las

<sup>4</sup> Como ejemplo, si la altura máxima es 6 metros, y el informe de confederación indica que debe ubicar la rasante de planta baja a 0,35 cm respecto al terreno natural, el nuevo límite máximo de altura entre el encuentro de la edificación con el terreno, y el alero, será de  $6,00+0,35 = 6,35$  m.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146



AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2017 de las  
Normas Subsidiarias de Planeamiento de Reocín

MEMORIA JUSTIFICATIVA

normas actuales. Esta situación, que es la presente, tiene como consecuencia la imposibilidad de materializar las opciones edificatorias en Suelo Urbano que señalan las NNSS en vigor, al restar de la altura máxima permitida (ya muy justa, con tan solo 6,00 metros a alero para dos plantas<sup>5</sup>), la cantidad de elevación de la planta baja que estipule cada informe de CHC. Esto está ocasionando problemas graves en los procesos de desarrollo interior del casco urbano de las localidades afectadas, con problemas de compatibilidad entre la ordenanza municipal, el mandato ineludible de CHC y la propia naturaleza de los procesos constructivos vinculados a las edificaciones.

### 3. Desarrollo previsible de la modificación

La presente Modificación seguirá en su desarrollo un proceso que dependerá de las solicitudes de licencia que se vayan produciendo en el ámbito delimitado por CHC, y que por tanto requerirá informe vinculante de dicho organismo. Igualmente, servirá para amparar el primer caso que se ha producido ya de incompatibilidad entre mandato de CHC y ordenanza municipal (en Puente San Miguel).

No afectará en ningún caso al viario público, ni a las comunicaciones, ni al propio tejido edificado. Es decir, no se prevé un desarrollo distinto de las dinámicas de licencias y obras en el municipio por la mera aprobación de la presente Modificación, dado que no aumenta las posibilidades del suelo urbano actual: no aumenta ni la ocupación, ni la superficie construida, ni el número de plantas, ni los usos permitidos. Por ello, la afección real de la modificación no será muy sensible en ese sentido, y sí en la continuidad de la aplicación normativa (tanto municipal como sectorial de CHC), sin incompatibilidades entre ellas.

Puente San Miguel, marzo de 2017

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

POR EL EQUIPO REDACTOR

Alberto García Ahijado, Arquitecto Urbanista

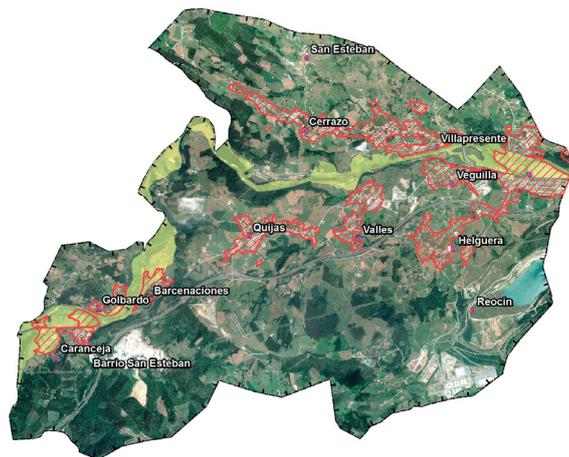
José Manuel García-Maestro Cagigas, Geógrafo

---

<sup>5</sup> Los planeamientos aprobados en los últimos años se han ido adaptando a la realidad de los actuales sistemas constructivos y de acondicionamiento necesarios, sobre todo, en el desarrollo de actividades en las plantas bajas de los edificios del Suelo Urbano, permitiendo hasta 7,00 metros para dos plantas de altura.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

**MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2017 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE  
PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REOCÍN**



**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO  
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**

MARZO DE 2017

Promotor:

Ayuntamiento de Reocín

Redactores:

D. José Manuel García-Maestro Cagigas. Geógrafo

D. Alberto García Ahijado. Arquitecto



MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**



### PRESENTACIÓN

El presente Documento Ambiental Estratégico de la **Modificación Puntual 01/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Reocín** supone el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, dando así cumplimiento a la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, para que el órgano ambiental formule el correspondiente Informe Ambiental Estratégico y determine si la Modificación Puntual debe someterse a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria o no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA</b> .....	3
<b>2. MARCO LEGISLATIVO</b> .....	5
<b>3. PROMOTOR, OBJETIVO, ALCANCE Y DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL</b> .....	6
3.1. Promotor .....	6
3.2. Objetivo y alcance de la Modificación Puntual.....	7
3.2.1. Aumento limitado de la altura máxima de la edificación .....	8
3.2.2. Modificación del criterio de medición de alturas en el Suelo Urbano.....	8
3.3. Justificación urbanística del nuevo articulado.....	9
3.4. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual.....	9
<b>4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PREVIO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL</b> .....	9
<b>5. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES</b> .....	15
5.1. Alternativa 0 o de no intervención .....	15
5.2. Alternativa 1 o modificación de la normativa de las NNSS.....	15
5.3. Justificación de la Alternativa seleccionada .....	17
<b>6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL</b> .....	17
6.1. Identificación de actuaciones de la Modificación Puntual susceptibles de generar impactos.....	17
6.2. Identificación de elementos del medio susceptibles de recibir impactos .....	17
6.3. Identificación de impactos .....	18
6.3.1. Riesgos .....	18
6.3.2. Cambio climático.....	18
6.3.3. Paisaje .....	19
6.3.4. Tejido socioeconómico.....	19
6.3.5. Conclusiones .....	19
<b>7. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PREVISTAS PARA CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO</b> .....	20
7.1. Medidas de protección y conservación del paisaje .....	20
7.2. Medidas enfocadas a la eficiencia energética y el ahorro de recursos .....	21
<b>8. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE, PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES</b> .....	22
<b>9. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL</b> .....	23
<b>ANEXO I. PLANOS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO</b> .....	24



## 1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Con la entrada en vigor de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (Ley 21/2013) y la consiguiente derogación de la *Ley 9/2006, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, se conformó un nuevo marco legislativo estatal en materia de evaluación ambiental, siendo una de las principales novedades la fusión en un mismo documento legislativo de los procedimientos de tramitación ambiental, por un lado, de planes y programas y, por otro, de proyectos.

Dicha ley establece una doble modalidad en materia de evaluación ambiental estratégica de planes y programas:

- La Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, que tal como desprende el artículo 17 de la Ley 21/2013 constará del siguiente procedimiento (Trámites y plazos de la evaluación ambiental estratégica ordinaria):

*“La evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:*

- a) Solicitud de inicio.*
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.*
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.*
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.*
- e) Análisis técnico del expediente.*
- f) Declaración ambiental estratégica.”*

La solicitud de inicio constará de la presentación por parte del promotor, junto con un borrador del plan o programa, de un Documento Inicial Estratégico con los objetivos de planificación, las alternativas planteadas y los potenciales impactos en el medio ambiente, para que el órgano ambiental realice las preceptivas consultas y emita el correspondiente Documento de Alcance.

- La Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, determinando en su artículo 29 (Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada), el procedimiento a llevar cabo:

*“1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:*

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**



- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan."*

Tras elaborar las consultas necesarias a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el Documento Ambiental Estratégico (en adelante DAE) y el borrador del plan o programa, el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar y determinará si (Artículo 31.2. Informe Ambiental Estratégico):

*"a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.*

*Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.*

*b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico."*

El artículo 6.2 señala el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada, incluyendo:

- "a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior."*

Los planes y programas señalados en el apartado a) son, según el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, los siguientes:

*"Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



*b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad."*

Dentro de las temáticas señaladas en el apartado a) del artículo 6.1, la Modificación Puntual objeto del presente DAE está referida a la ordenación del territorio urbano, **ciñéndose únicamente a aquellos sectores del Suelo Urbano** (en adelante SU) **delimitados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento y afectados por la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico correspondiente a la avenida de inundación T-500 años**. Dicha cartografía engloba 56,89 ha de SU del municipio, que a su vez corresponde al 1,77 % del total de la superficie municipal, por lo que la Modificación Puntual afecta a una reducida extensión.

Asimismo, los proyectos de desarrollo de la Modificación Puntual, según la legislación vigente, **en ningún caso estarán sometidos al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que no se encuentran dentro de los anexos de la *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado* en su versión vigente tras las sucesivas modificaciones efectuadas y que reflejan aquellos proyectos que deben someterse a dicho procedimiento. Por otra parte, la Modificación Puntual **no producirá variación alguna de las delimitaciones de clasificación o calificación del suelo**, que permanecerán tal y como reflejan las Normas Subsidiarias vigentes. Además, el municipio de Reocín **no se encuentra afectado por ningún tipo de espacio que conforma la Red Ecológica Europea Natura 2000** (Lugar de Importancia Comunitaria o Zona Especial de Protección de Aves) **o alguna otra figura bajo algún régimen de protección**.

Por tanto, la Modificación Puntual **cumple todos los requerimientos del artículo 6 de la Ley 21/2013 para ser sometida al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica**.

## 2. MARCO LEGISLATIVO

*La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

*El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo*, que establece que la utilización del recurso suelo ha de hacerse según el principio de desarrollo sostenible, en virtud del cual se debe propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos socio-económicos y la protección del medio ambiente.

*La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* en sintonía en el ámbito internacional con el Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente, en un contexto transfronterizo, de 25 de febrero de 1991, (Convenio de Espoo), ratificado por España el día 1 de septiembre de 1992, así como su Protocolo sobre evaluación ambiental estratégica, ratificado el 24 de junio de 2009, derivado de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



planes y programas en el medio ambiente, y de la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, que tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

*La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía.

*La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

*La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otros adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

*El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado*, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

### **3. PROMOTOR, OBJETIVO, ALCANCE Y DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**

#### **3.1. Promotor**

La Modificación Puntual se redacta a instancias del equipo de gobierno municipal, siguiendo sus indicaciones y directrices en materia de política urbanística dentro de los límites establecidos al efecto en la Legislación vigente, en especial la *Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo*<sup>1</sup> (Ley 2/2001—artículo 83, Disposición Transitoria Primera y sus sucesivas modificaciones—).

<sup>1</sup>No se produce el caso descrito de Revisión en el art. 82.1 de la Ley 2/2001, al no tratarse de "alteraciones del mismo que afecte de manera sustancial a la estructura y ordenación general" contemplada en las NNSS de Reocín. Tampoco se produce el supuesto del art.82.3, dado que la modificación no supone "un incremento superior al 20 por ciento de la población o la superficie de suelo urbano o urbanizable del municipio", al no modificarse los límites de la clasificación del suelo.

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



### **3.2. Objetivo y alcance de la Modificación Puntual**

La Modificación Puntual planteada cuenta un objetivo único y claro: poder dar cabida a los requisitos que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC, en adelante), impone en algunas construcciones sitas en el SU del municipio, al estar incluidas en zona inundable (la que se corresponde con el T-500, o tiempo de retorno a 500 años<sup>2</sup>), según la cartografía vigente en la que CHC basan sus informes, que son vinculantes y su solicitud es preceptiva con anterioridad a la concesión de licencia municipal.

Por lo tanto el alcance de la modificación se reduce exclusivamente a los suelos afectados por esa indicación del T-500, dentro del SU del municipio. Su desarrollo vendrá supeditado a la emisión de cada informe de CHC, que indicará a qué altura respecto a la rasante debe ubicarse la cara superior del forjado de planta baja de cada edificación. Esto implica que la posibilidad de aumento de altura desde la rasante se supedita únicamente a los casos con informe vinculante de CHC, limitado a la medida que indique dicho informe.

Concretamente, la T-500 afecta a cinco núcleos de población del municipio, ofreciéndose en el plano nº 2 vistas detalladas de cada uno de ellos. En la siguiente tabla se ofrece una relación de la superficie afectada por cada núcleo de población.

<b>SUPERFICIE DE SUELO URBANO AFECTADO POR LA AVENIDA T-500, POR NÚCLEO DE POBLACIÓN</b>	
<b>NÚCLEO</b>	<b>SUPERFIE (Ha)</b>
Puente San Miguel	27,97
Villapresente	4,76
Barcenaciones	4,55
Golbardo	2,58
Caranceja/Bº San Esteban	19,61
<b>TOTAL</b>	<b>56,89</b>

La superficie de SU afectada por la Modificación Puntual es de 56,89 ha, ascendiendo la totalidad de la superficie de dicho suelo delimitado por las NNSS a 312,87 ha, **por lo que la Modificación Puntual afecta al 18,18 % del SU del municipio.**

<sup>2</sup> El T-500 es la abreviatura de una Zona Inundable asociada a periodo de retorno, según los estudios realizados para el Sistema Nacional de Cartografías de Zonas Inundables. En concreto, un estudio hidrológico es el que determina los caudales correspondientes al Periodo de Retorno considerado, en este caso 500 años. Una vez definidos los caudales, se realiza un estudio hidráulico para definir los niveles alcanzados por la lámina de agua y con ellos, la extensión del área inundada asociada a esa frecuencia. El T-500 es una "Zona de Inundación Excepcional", es decir, zonas inundables para avenidas de periodo de retorno entre cien y quinientos años.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



### 3.2.1. Aumento limitado de la altura máxima de la edificación

Las Normas Subsidiarias de Reocín fueron aprobadas en el año 1986 (Aprobación Definitiva 28/07/1986, BOC 03/11/1986), hace por tanto más de 30 años. Durante este tiempo las normas de construcción y las leyes se han ido adaptando a los requerimientos de la sociedad en cada momento, produciéndose algunas disfuncionalidades respecto de los criterios recogidos en el Planeamiento de Reocín, más acentuado en la última década. En este caso, se concreta la obsolescencia del planeamiento en el criterio de medición de alturas, que no contempla las consecuencias de la posición relativa de parte del municipio respecto del cauce fluvial que cruza el mismo de este a oeste.

La Ley de Aguas (*Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio*), introduce el concepto de “zona inundable” en el artículo 11 como:

*“Los terrenos que pueden resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos”.*

Con la entrada en vigor del *Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico*, y conforme a los criterios de la CHC, una parte del suelo calificado como urbano del municipio de Reocín se ve condicionado por las consideraciones de este organismo sobre las avenidas del Río Saja.

CHC exige, en función de los estudios hidráulicos, una elevación del nivel del suelo de la planta baja de la edificación respecto del suelo natural. Según la legislación vigente, CHC solo puede condicionar obras a la elevación de las mismas dentro de la zona de protección de 100 m a cada lado de las márgenes del río. Sin embargo, si los estudios muestran que las avenidas de inundación van más allá de esa línea, deben tenerse en consideración en toda la avenida del T-500. De este modo, para evitar daños materiales y personales en esas áreas, las administraciones involucradas deben tener en cuenta estos datos, para poder regular la construcción de la manera adecuada. De hecho, se producen casos concretos ya en la zona urbana de Puente San Miguel de exigencias de CHC, más allá de la línea de 100 metros, pero dentro de la avenida T-500, de elevación de la cota de planta baja 0,70 metros respecto del suelo natural.

Esta exigencia hace evidente la necesidad de aumentar el máximo de altura a alero de la normativa municipal. Como resultado de los criterios aludidos más arriba la edificación debe elevar su altura respecto del nivel natural.

### 3.2.2. Modificación del criterio de medición de alturas en el Suelo Urbano

Se propone la modificación del texto del art.35 de las NN.SS. de Reocín, de modo que pueda iniciarse la medición del parámetro de altura a partir de la cota indicada por CHC.

El texto se presenta ahora del siguiente modo:

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**



*“Artículo 35. Altura de las edificaciones*

*Es la distancia vertical medida sobre la fachada del edificio desde la rasante oficial de la acera o, en su caso, terreno, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.”*

Se propone añadir un párrafo nuevo, de la siguiente forma:

*“En el caso de contar el proyecto pretendido con informe vinculante de CHC, por encontrarse la edificación pretendida en alguna de las zonas consideradas de riesgo por CHC, la cota que indique el mencionado informe, de ubicación de la planta baja respecto a terreno circundante, deberá entenderse como adición a la cifra de altura máxima ya reflejada en la normativa municipal<sup>3</sup>, con un máximo de un metro.”*

### **3.3. Justificación urbanística del nuevo articulado**

En la nueva condición de altura máxima de las edificaciones en SU, simplemente se recoge la situación *de facto* de la ubicación de numerosas edificaciones existentes. Con una limitación máxima de 1 metro, la nueva redacción del art.35 que define las alturas en las NNSS, da cabida a la dimensión que CHC estime obligatoria dadas las características de inundabilidad cartografiadas por el organismo antes citado. Concretamente, las localidades con parte de su SU incluido en la zona inundable según la cartografía de CHC, son: Puente San Miguel, Villapresente, Barcenaciones, Golbaro, Barrio San Esteban y Caranceja, tal como muestra el plano nº 1 (Situación y emplazamiento).

### **3.4. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual**

La Modificación Puntual no incidirá de modo significativo en la nueva edificación más allá de lo que ya refleja el planeamiento vigente. Su **desarrollo previsible** será la construcción de algunas edificaciones en el SU que actualmente se encuentran limitadas por las condiciones impuestas por la CHC, siempre dentro del entorno transformado, alterado y antropizado que conlleva esta categoría de suelo.

## **4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PREVIO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**

La modificación de la normativa para el SU con el objetivo de permitir el aumento de hasta un metro de la altura máxima de edificación, siempre que venga determinado por los informes vinculantes de la CHC, no varía los parámetros de desarrollo contemplados en las NNSS para el SU, por lo que no supondrá un incremento de las afecciones ambientales en la mayor parte de las variables más allá de las que ya conlleva el desarrollo planeamiento vigente (como mayor ocupación de suelo, eliminación de vegetación, aumento en el consumo de recursos, etc.). A pesar de ello, se aborda una caracterización general de los aspectos del medio dentro de los sectores de SU afectados por la Modificación Puntual.

<sup>3</sup> Como ejemplo, si la altura máxima es 6 metros, y el informe de CHC indica que debe ubicar la rasante de planta baja a 0,35 cm respecto al terreno natural, el nuevo límite máximo de altura entre el encuentro de la edificación con el terreno, y el alero, será de  $6,00+0,35 = 6,35$  m.



Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

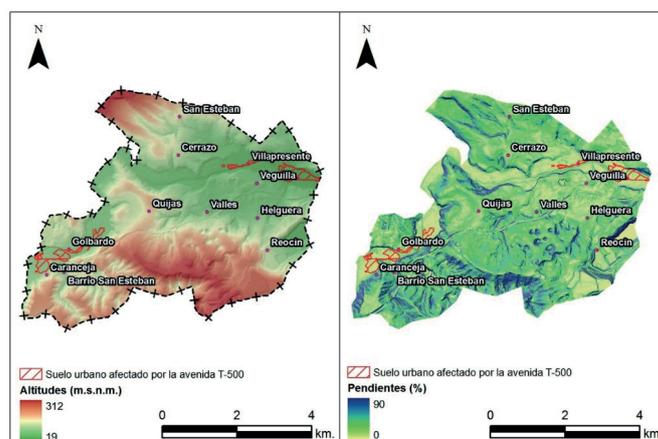
### Situación y emplazamiento

El municipio de Reocín se sitúa en el extremo noroccidental de la Comarca Saja-Nansa y cuenta con una población de 8.138 habitantes según el Padrón Municipal de Habitantes del año 2016 (ICANE), distribuidos en 12 núcleos de población (Barcenaciones, Caranceja, Cerrazo, Golbarido, Helguera, Quijas, Reocín, San Esteban, Valles, Villapresente y Puente San Miguel, la capital municipal). Limita al noreste, con el municipio de Alfoz de Lloredo; al norte y noroeste con el municipio de Santillana del Mar; al oeste con el municipio de Cabezón de la Sal; al sur y suroeste con el municipio de Mazcuerras; al sureste con el municipio de Cartes; y al este con el municipio de Torrelavega (plano nº 1).

Si bien el municipio no se incluye fisiográficamente en la denominada Comarca del Besaya, participa de manera íntegra en las dinámicas del área metropolitana de Torrelavega. Prueba de ello es el constante crecimiento demográfico experimentado durante las últimas décadas, dado el precio del suelo más barato que en la capital del Besaya y por tanto la mayor posibilidad de acceder a una vivienda en propiedad, la mejora de las comunicaciones con la construcción de la carretera CA-131 que comunica este municipio con los de Santillana del Mar y Suances y, a su vez, con la Autovía del Cantábrico y la instalación de nuevos espacios productivos como el Parque Empresarial del Besaya.

### Morfología y pendientes

La **morfología** de la parte de SU afectado por la Modificación Puntual se encuentra determinada por su situación en la llanura aluvial del Río Saja. De esta manera, la mayor parte de los ámbitos afectados por la Modificación Puntual presentan un carácter prácticamente llano, con altitudes que abarcan entre 20 y 80 metros sobre el nivel del mar (las zonas más bajas corresponden a la zona de Puente San Miguel, donde la llanura de inundación se encuentra ampliamente desarrollada) y unas **pendientes** que rara vez llegan a superar el 10 %.



Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



### Geología

El sustrato donde se emplaza el SU afectado, viene determinado por su situación en la llanura de inundación del Río Saja, donde afloran rellenos cuaternarios en forma de arcillas y arenas con gravas. Asimismo, los sectores más cercanos al río se encuentran dominados por terrazas fluviales compuestas de gravas polimícticas, arenas y limos.

### Edafología y capacidad agrológica

Los rellenos cuaternarios de la vega fluvial han facilitado el desarrollo de suelos fértiles en sentido **edafológico**. De esta manera, el *Estudio de Zonificación Agroecológica de Cantabria* (ZAE), elaborado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria muestra como la práctica totalidad del suelo afectado por la Modificación Puntual se corresponde al tipo *fluvisol*, formado sobre depósitos aluviales que muestran un gran potencial agrícola dada la abundante presencia de materia orgánica.

En lo que se refiere a la **capacidad agrológica**, entendida como la capacidad de un suelo para albergar diferentes tipos usos según sus características, el citado ZAE zonifica las unidades de suelos en clases de calidad y, a su vez, divide esas unidades en subclases, según el factor del suelo que es limitante para el desarrollo de los usos propuestos. Así, se encuentran agrupados suelos que presentan características funcionales y grado de evolución similar, separando los suelos poco desarrollados de los maduros y en equilibrio con sus condiciones de formación.

En el ámbito de actuación de la Modificación Puntual se pueden encontrar las siguientes clases de capacidad agrológica:

TIPOS DE SUELOS POR CAPACIDAD AGROLÓGICA	
Clases	Descripción
A	Muy Alta capacidad de uso.
B	Alta capacidad de uso.

### Vegetación y usos del suelo

Las principales unidades de vegetación y usos del suelo emplazadas dentro del SU afectado por la Modificación Puntual son las siguientes:

- **Prados y cultivos:** son consecuencia de la actividad tradicional agropecuaria. Se trata de las formaciones vegetales resultantes de los usos intensivos del hombre, que han dado lugar a prados mesotemplados cantabroatlánticos que forman parte de las etapas de degradación de origen antrópica y se caracterizan por la presencia de numerosas especies de gramíneas, compuestas y leguminosas. Son efecto de la actividad agropecuaria tan tradicional en la región, rotulando la vegetación original en busca de

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



praderías generalmente destinadas al aprovechamiento por parte de pequeñas explotaciones de carácter familiar.

- **Zona Urbana/Núcleo rural:** se trata de áreas urbanizadas, lógicamente integradas en el SU, y correspondientes ya sea a zonas de carácter urbano como en Puente San Miguel o zonas de carácter más rural, como en el entorno de Caranceja.

#### Fauna

En función de las unidades de vegetación anteriormente descritas, se pueden distinguir las siguientes comunidades faunísticas:

- **Fauna de prados y cultivos:** en aquellos terrenos parcelados por setos naturales, verjas de alambre o muros de piedra se localizan cantidad de insectos, a veces plagas de las especies vegetales y moluscos como el caracol común (*Helix aspersa*) o la babosa (*Arion ater*).

Los mamíferos como el erizo europeo (*Erinaceus europaeus*), el topo (*Talpa sp.*), el topillo (*Microtus sp.*), la musaraña (*Sorex sp.* y *Crocidura sp.*), el musgaño (*Neomys sp.*) y el ratón (*Apodemus sp.*) son abundantes. Las praderías también pueden ser frecuentadas por especies como el zorro (*Vulpes vulpes*), la garduña (*Martes foina*), el tejón (*Meles meles*) y la comadreja (*Mustela erminea*), estando durante la noche activas para conseguir sus presas.

Entre los reptiles se encuentran la culebra lisa (*Coronella girondica*), víbora cantábrica (*Vipera seoanei*), lagartijas (*Podarcis sp.*), lagarto verde (*Lacerta viridis*), lución (*Anguis fragilis*), eslizón tridáctilo (*Chalcides chalcides*), y anfibios como el sapo común (Bufo bufo) y sapo partero (*Alytes obstetricans*), a veces refugiados a la sombra y en la humedad de la pradera.

- **Fauna urbana:** no son muchas las especies que pueden habitar las zonas urbanizadas, habitualmente especies generalistas resguardadas de depredadores que tiene fácil accesibilidad a alimentos. Entre las aves se encuentran los gorriones (*Passer sp.*), la paloma torcaz (*Columba palumbus*), la golondrina (*Hirundo rustica*), el jilguero (*Carduelis carduelis*), la lechuza común (*Tyto alba*) o el estornino (*Sturnus unicolor*). Además aparecen también en mayor o menor abundancia la rata común (*Rattus norvegicus*), el ratón casero (*Mus domesticus*) y el murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*).

#### Paisaje

La singularidad y armonía de un paisaje viene definida por un cierto equilibrio entre los factores físicos y bióticos. Entre los primeros, destaca el relieve y forma del terreno; entre los segundos es determinante la cubierta vegetal. También resulta determinante el grado de intervención humana en el territorio, especialmente cuando su uso ha sido intensivo y se han llevado a cabo

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



actuaciones de carácter irreversible como grandes infraestructuras, plantaciones, roturaciones, ocupación urbana o actividades extractivas, siendo todas ellas especialmente intensas en el municipio de Reocín.

Para llevar a cabo la caracterización del paisaje, se propone la delimitación de unidades de paisaje, entendidas como aquellos sectores del territorio que presentan una cierta homogeneidad en sus características perceptuales en función de una serie de factores considerados determinantes del paisaje como son el relieve, la geomorfología, la presencia o ausencia de agua, el contraste visual y la perspectiva. Para su delimitación, se consideran las áreas donde las condiciones ecológicas son homogéneas y la vegetación u otros factores ambientales son uniformes o presentan rasgos básicos comunes.

Dentro de los diferentes sectores de SU afectados por la Modificación Puntual se pueden encontrar las siguientes unidades de paisaje:

- Unidad de paisaje de prados y cultivos: es fruto de las actividades agropecuarias tradicionales, presentando unas características cromáticas dominadas por los tonos verdes y geometrías irregulares, únicamente variadas por los núcleos de población, las edificaciones dispersas y las infraestructuras de servicios y comunicación.



*Unidad de paisaje de prados y cultivos en Caranceja.*

- Unidad de paisaje urbano: se trata de la unidad paisajística más afectada por la Modificación Puntual. Incluye principalmente zonas del territorio con usos residenciales, comerciales e industriales, con rasgos visuales geométricos y regulares, estando dominada por los tonos grises y teja propios de las edificaciones, además de aquellas unidades singulares introducidas por el hombre, que poseen un alto grado de visibilidad y predominan sobre los demás elementos del medio. Dentro de la unidad de paisaje urbano asociado a usos residenciales se pueden distinguir dos subunidades:
  - ✓ El paisaje urbano de alta densidad, focalizado principalmente en la localidad de Puente San Miguel y Villapresente al comprender la mayor densidad poblacional y situarse las actividades industriales y comerciales que requieren una mayor accesibilidad. Se caracteriza por la alta densidad y las alturas de las edificaciones, poseyendo componentes altamente geométricos y una fuerte regularidad en sus elementos, además de la práctica ausencia de otros tonos que no sean los grises y rojizos que desprenden las edificaciones e infraestructuras.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



*Unidad de paisaje urbano de alta densidad en Puente San Miguel.*

- ✓ El paisaje urbano de baja densidad, que domina en gran parte de los núcleos con menor número de habitantes y con carácter rural, así como en la periferia de las localidades de mayor población y en los diferentes barrios dispersos por el territorio municipal, donde la densidad y las alturas de las edificaciones descienden, apareciendo zonas verdes en torno a las edificaciones de carácter unifamiliar en forma de jardines, huertas y fincas que aportan naturalidad.



*Unidad de paisaje urbano de baja densidad en Caranceja*



*Unidad de paisaje urbano de baja densidad en Golbarbo*

#### Riesgos

No se han encontrado otros riesgos más allá del propio riesgo de inundación tratado por la Modificación Puntual.

#### Espacios Naturales Protegidos

No existe en el municipio de Reocín algún tipo de espacio natural protegido o área bajo alguna figura de protección.



## 5. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES

Dado el único objetivo de la Modificación Puntual de permitir elevar la altura de las nuevas edificaciones hasta el máximo de un metro en el SU exclusivamente afectado por la avenida T-500, conlleva que sólo se hayan contemplado y evaluado dos alternativas: Alternativa 0 o de no intervención y Alternativa 1 o modificación de la normativa de las NNSS.

### 5.1. Alternativa 0 o de no intervención

La Alternativa 0 consiste en no actuar sobre las NNSS, renunciando por tanto al único objetivo por el que se redacta la Modificación Puntual. Así, no actuar sobre el SU afectado por la avenida T-500 conllevaría efectos nulos en la práctica totalidad de las variables que componen el medio por el mero hecho de no actuar, prolongando la situación actual. A su vez, se evita la aparición de alguna repercusión ambiental negativa de carácter muy poco significativo. Principalmente, se podría dar un ligero aumento en la percepción paisajística de estas edificaciones desde algunos puntos de observación del territorio, siempre teniendo como marco el ámbito urbano donde se ubican, donde existen muchas otras edificaciones y, por tanto, los impactos se atenúan.

Así todo, cabe resaltar que no efectuar la Modificación Puntual conllevaría perder la oportunidad de generar un efecto positivo sobre la variable socioeconómica, aunque igualmente de carácter poco significativo, al resolver la problemática existente y pudiéndose edificar en las zonas afectadas por la T-500 evitando la exposición de la población a daños materiales y personales en esas áreas, y cumpliendo así las exigencias del organismo sectorial correspondiente.

### 5.2. Alternativa 1 o modificación de la normativa de las NNSS

Esta alternativa persigue el objetivo planteado por la Modificación Puntual, introduciendo en el artículo 35 de la normativa de las NNSS vigentes la posibilidad de aumentar hasta un metro las nuevas edificaciones situadas en el SU afectado por la avenida T-500 cuando los informes de la CHC así lo exijan.

Con la elección de esta Alternativa, la mayor parte de las variables del medio no se verán afectadas más allá de lo que actualmente contempla el planeamiento vigente, dada la condición urbana del suelo donde se pretende actuar. Concretamente la elección de la Alternativa 1 puede conllevar las siguientes repercusiones en cada variable del medio:

#### Atmósfera

La ejecución de las obras provocará el aumento de la concentración de partículas en suspensión, principalmente polvo, además de la emisión de ruidos derivados del movimiento de vehículos y la utilización de pequeña maquinaria. Sin embargo, la posibilidad de edificar lógicamente ya se encuentra contemplada en el SU, no esperándose más emisiones a la atmósfera y las

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



consiguientes molestias a la población que ello conlleva respecto a lo contemplado en el planeamiento vigente.

#### Hidrología

La posibilidad de aumentar en un metro la altura máxima de algunas edificaciones de nueva planta en el SU no supondrá mayor alteración en la red de drenaje natural del territorio de lo ya contemplado en el planeamiento vigente. Igualmente ocurre con la posible contaminación de los acuíferos y sus zonas de recarga o el aumento de la turbidez del agua en las zonas próximas al Río Saja.

#### Geología y geomorfología

La aplicación de la Modificación Puntual no supondrá un aumento en la intensidad de las excavaciones u otras acciones que conlleven alteraciones sobre la morfología de las zonas clasificadas como SU en Reocín respecto a lo ya contemplado en la situación actual. A ello hay que sumar que la práctica totalidad del suelo donde se permitirá el aumento de altura no presenta pendientes significativas al situarse en la llanura de inundación del Río Saja.

#### Suelo y capacidad agrológica

Igualmente, el aumento de altura de algunas edificaciones de nueva planta no conllevará nuevas afecciones ni sobre el recurso suelo ni en su capacidad agrológica, más allá de las pequeñas ocupaciones temporales en fase de obras y permanentes en fase funcionamiento que ya se encuentran contempladas en la situación actual por el carácter urbano del suelo donde se pretende actuar.

#### Vegetación

Por lo general el suelo urbano no guarda formaciones vegetales autóctonas de valor, estando dominada la vegetación por solares, prados de diente y siega y ejemplares ornamentales, ya advocates en ciertos casos a su tala o desaparición.

#### Fauna

La Modificación Puntual no supondrá destrucción o alteración de hábitats más allá de lo ya contemplado en el planeamiento vigente. Igualmente, la modificación de la normativa en SU propuesta no conllevará mayor intensidad en las molestias generadas sobre la fauna durante la fase de construcción de las edificaciones por alteración de su confort sonoro y el hipotético desplazamiento temporal que ello pueda acarrear.

#### Paisaje

El aumento de hasta un metro de la altura máxima de edificación conllevará un ligero incremento de la accesibilidad visual de las nuevas edificaciones afectadas por la modificación de la normativa, aunque el efecto apenas tendrá repercusiones ya que la modificación actúa únicamente en Suelo Urbano, donde la densidad de edificaciones existentes sin duda amortigua el impacto.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



### Riesgos

Con la aplicación de la Modificación Puntual, se podrá edificar en las zonas afectas por la avenida T-500 reduciendo muy significativamente la exposición a posibles daños materiales y personales en los sectores de SU afectados.

### Tejido socioeconómico

Con la propuesta efectuada, se resuelven algunos problemas existentes actualmente para la población y las actividades económicas, como la incompatibilidad del uso comercial en las plantas bajas, por lo que se estiman efectos ligeramente positivos en el tejido socioeconómico. Además, al ser un condicionante exigido por la CHC, se da por hecho que se reduce de manera muy significativa la exposición de la población a riesgos derivados de la probabilidad de inundación.

### 5.3. Justificación de la Alternativa seleccionada

Dado que en la actualidad la construcción de algunas edificaciones de nueva planta en el SU de Reocín se encuentran paralizadas por la incompatibilidad existente entre la normativa de las NNSS y el condicionante exigido por el correspondiente organismo de cuenca respecto al aumento de la altura máxima cuando así venga exigido en sus informes vinculantes, **se opta por la Alternativa 1, consiguiéndose el objetivo planteado por la Modificación Puntual sin la aparición muy probablemente de afecciones ambientales significativas.**

## **6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**

Se procede en el presente apartado a caracterizar los posibles efectos derivados de la Modificación Puntual, tal como expresa el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, debiendo aportar el Documento Ambiental Estratégico la información respecto a “...*Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación...*”.

### 6.1. Identificación de actuaciones de la Modificación Puntual susceptibles de generar impactos

Tanto En **fase construcción** como en **fase funcionamiento** se considera una única actuación derivada de la aplicación de la Modificación Puntual potencialmente impactante respecto a la situación actual: **el aumento de hasta un metro de la altura máxima de las nuevas edificaciones situadas en los sectores de SU afectados por la avenida T-500.**

### 6.2. Identificación de elementos del medio susceptibles de recibir impactos

Se enumeran a continuación aquellos elementos o factores del medio que, más allá de los efectos ambientales inherentes al desarrollo del planeamiento vigente, pueden verse afectados de forma directa o indirecta por la modificación de la normativa de las NNSS en aquellos sectores del SU afectados la avenida T-500 :

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



- Factores del medio físico:
  - ✓ Riesgos.
  - ✓ Cambio climático\*.
- Factores del medio biológico:
  - ✓ Paisaje.
- Factores del medio socioeconómico:
  - ✓ Tejido socioeconómico.

\*La ley 21/2013 introduce la obligación de tener en consideración los posibles efectos e interacciones que pueda provocar la Modificación Puntual en el cambio climático, por lo que se tendrá en cuenta como un factor más a la hora de detectar y evaluar los impactos generados.

### **6.3. Identificación de impactos**

#### **6.3.1. Riesgos**

En **fase construcción** no se espera variación alguna por la aplicación de la Modificación Puntual sobre los riesgos naturales respecto a la situación actual, por lo que el impacto es *Nulo* o *Inexistente*.

Por otra parte, una vez aprobada la Modificación Puntual se entiende que con la elevación del nivel del suelo de la planta baja de las nuevas edificaciones respecto al suelo natural cuando venga exigido por los informes de la CHC, la exposición de la población al riesgo de inundación queda significativamente mitigado. A pesar de ello, las edificaciones siguen situándose en una zona inundable, por lo que siempre existirá alguna probabilidad, aunque sea remota, de que una hipotética avenida cause daños materiales y personales, lo que hace considerar un impacto negativo *Poco Significativo* en **fase funcionamiento**.

#### **6.3.2. Cambio climático**

Los impactos que cualquier figura de ordenación territorial y planificación territorial pueden efectuar sobre el cambio climático necesariamente deben medirse a partir de la evaluación y cuantificación del grado de emisiones de gases con efecto invernadero (GEI) que pueden generar las actuaciones contempladas, pues son la principal causa de la alteración de los patrones locales y globales del clima derivados de las actividades humanas.

Es importante resaltar que, tal como remarca la *Estrategia de Acción frente al Cambio Climático de Cantabria de 2008-2012* (Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria), los principales responsables de las emisiones de GEI en Cantabria son la Industria (56%), la Energía (19%) y el Transporte (18%).

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



En **fase construcción**, el aumento de la altura máxima de las edificaciones de hasta un metro cuando así venga exigido por los informes vinculantes puede provocar un ínfimo incremento de la cantidad de materiales a utilizar, prácticamente imperceptible, acrecentándose en la misma medida las emisiones de GEI derivadas de la producción y transporte de dichos materiales a emplear durante la construcción de las edificaciones, por el que el impacto será negativo *Poco Significativo*.

En **fase funcionamiento**, las emisiones de GEI derivarán del gasto energético efectuado por las nuevas edificaciones así como por el aumento del tránsito de vehículos debido al incremento poblacional o la presencia de nuevos negocios, si bien el objetivo planteado por la Modificación Puntual no será el motivo de dichas emisiones al limitarse a actuar sobre el SU, ya susceptible de acoger usos residenciales, terciarios, etc., por lo que el impacto es *Nulo o Inexistente*.

#### 6.3.3. Paisaje

En **fase construcción** no se espera que el desarrollo de las viviendas en zona de afección de la avenida T-500 vaya a generar un impacto paisajístico más allá del que supone el desarrollo del planeamiento vigente, por lo que el impacto es *Nulo o Inexistente*.

En **fase funcionamiento**, el aumento de altura de hasta un metro respecto a la rasante en las nuevas edificaciones conllevará una mayor visibilidad de las mismas. En todo caso, este aumento se limitará a las zonas afectadas por dicha avenida, no suponiendo además dicha acción una distorsión de las características de la unidad de paisaje urbano donde se ubica, quedando el efecto amortiguado por la presencia de otras edificaciones y elementos con un claro componente antrópico, por lo que se estima una afección negativa *Poco Significativa*.

#### 6.3.4. Tejido socioeconómico

En **fase construcción** no se espera variación alguna por la aplicación de la Modificación Puntual sobre el tejido socioeconómico del municipio respecto a la situación actual, por lo que el impacto es *Nulo o Inexistente*.

Dados los problemas existentes para edificar en la actualidad en la zona de la avenida T-500, aplicar la Modificación Puntual supondrá un efecto beneficioso para la población y las actividades económicas, al resolver inconvenientes como la práctica incompatibilidad actual del uso comercial en las plantas bajas, por lo que se producirá un impacto positivo *Poco Significativo* en **fase funcionamiento**.

#### 6.3.5. Conclusiones

A la vista de la identificación de los posibles impactos generados, se considera que la modificación de la normativa de las NNSS para el SU con el objetivo planteado en la Modificación Puntual, no producirá efectos significativos en el medio ambiente, estimándose un efecto beneficioso en el tejido socioeconómico municipal al permitir la construcción de nuevas

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



edificaciones evitando la exposición significativa al riesgo de inundación que puede producir daños materiales y personales.

Respecto a lo citado en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, se renuncia a la cuantificación, análisis en detalle y clasificación de los impactos en compatibles, moderados, severos o críticos debido a que ninguno de ellos alcanzará un carácter significativo. La síntesis de impactos identificados se recoge en la siguiente tabla.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS		ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR IMPACTOS	
		Fase construcción	Fase funcionamiento
		Aumento de hasta un metro en la altura máxima de las nuevas edificaciones situadas en los sectores de SU afectados por la avenida T-500	
FACTORES	Riesgos	-	PS
	Cambio climático	PS	-
	Paisaje	-	PS
	Tejido socioeconómico	-	PS

PS Poco Significativo; S Significativo; MS Muy Significativo      Impacto Negativo; Impacto Positivo

## 7. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PREVISTAS PARA CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Tal y como se ha indicado anteriormente, la Modificación Puntual no presenta efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, siendo la mayor parte de los impactos que puede generar el desarrollo de las edificaciones en el SU afectado por el área inundable T-500 inherentes al planeamiento vigente.

Del análisis efectuado a lo largo del presente DAE, se puede concluir que muy probablemente la variable más afectada pueda ser el paisaje, siempre dentro de la baja magnitud de actuación que conlleva el objetivo Modificación Puntual. Por ello, se proponen a continuación una serie de medidas destinadas a conseguir una adecuada integración paisajística de las nuevas edificaciones. Asimismo, se proponen también medidas que persiguen la eficiencia energética y el ahorro de recursos, de acuerdo a lo determinado en el apartado j) del artículo 29.1 de la Ley 21/2013.

### 7.1. Medidas de protección y conservación del paisaje

- Solamente se podrá aumentar la altura máxima de las nuevas edificaciones cuando así venga determinado por los informes de la CHC.
- El aumento de la altura máxima no superará en ningún caso un metro.

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



- La tipología constructiva de las nuevas edificaciones en las zonas afectadas por la avenida T-500 deberán ser lo más coherente con la arquitectura propia del entorno donde se ubican, cuidando especialmente las alturas, volumen, acabados y materiales exteriores. El aumento de la altura de la edificación en ningún caso justificará una distorsión de la tipología edificatoria dominante ni el uso de materiales que no concuerden con los utilizados en el entorno.
- Los proyectos básicos y de ejecución de las nuevas edificaciones procurarán que el aumento de la altura máxima sea lo más imperceptible posible.
- Se deberán adoptar todas las medidas correctoras necesarias para garantizar el mínimo impacto visual de las nuevas edificaciones. En este sentido, en el caso de que se consideraran necesarios apantallamientos visuales, se procurará el empleo de especies perennes arbustivas de la serie del encinar cantábrico, priorizando la utilización de ejemplares de laurel (*Laurus nobilis*). Se utilizará preferentemente el método de plantación a *tresbolillo*, favoreciendo así la creación de una formación más natural.
- Los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir un Análisis de Impacto e Integración Paisajísticas en los términos de lo establecido en artículo 19 de la *Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre del Paisaje*.

#### **7.2. Medidas enfocadas a la eficiencia energética y el ahorro de recursos**

- Siempre que sea posible, se incluirá en el sistema de abastecimiento de agua de las futuras edificaciones las siguientes medidas que fomentarán el ahorro de consumo de recursos hídricos:
  - ✓ Calibración frecuente de los medidores volumétricos e instalación de contadores de agua automáticos.
  - ✓ Instalación de un programa de mantenimiento preventivo que incluya detección de fugas en las operaciones que usan agua, como inodoros y grifos.
  - ✓ Optimización de los procesos individuales y del equipo en las principales áreas de consumo de agua.
  - ✓ Instalación de dispositivos para ahorrar agua:
    - **Inodoros:** se deben instalar los de bajo consumo, que disponen de dos posibilidades de utilización de 3 y 6 litros.
    - **Duchas:** pueden generar consumos de más de 100 litros por ducha, y esto se puede disminuir instalando elementos que disminuyan el flujo, o bien cambiándolas por otras de bajo consumo, siendo los principales beneficios:

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



- Reducción del caudal a 10 litros por minuto (a 3 bares de presión). Este caudal garantiza un servicio adecuado y se aleja bastante de los 20 litros que, a esta misma presión, ofrecen muchos cabezales de ducha tradicionales.
  - Mezcla de aire con agua de manera que el chorro proporciona la misma sensación de mojado consumiendo aproximadamente la mitad de agua.
  - La concentración del chorro de salida consigue en las duchas eficientes un considerable ahorro sin reducir la cantidad de agua útil por unidad de superficie.
- Grifos (llaves): las llaves de lavabos, fregaderos, lavaderos, etc. pueden adaptarse con elementos que disminuyan el flujo.
- Se priorizará el empleo de materiales que provengan de procesos de revalorización, así como el uso de materiales que puedan ser reutilizables o en los que recaiga cierto grado de reciclado, estando siempre supeditados al cumplimiento de las condiciones técnicas legales y se adapten a las condiciones estéticas de las edificaciones existentes en el entorno.
  - Los respectivos proyectos básicos y de ejecución de las futuras edificaciones deberán contemplar las determinaciones del vigente Código Técnico de la Edificación (*Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo*) respecto a las exigencias básicas de salubridad, salud y protección del medio ambiente (HS) y las exigencias básicas de ahorro de energía (HE), además de otros contenidos destinados a la eficiencia energética y el ahorro de recursos.

#### 8. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE, PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES

Solamente un instrumento de planeamiento territorial tiene afección en el municipio, el Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) Parque Empresarial Besaya que, además de encontrarse en Suelo Rústico, está fuera de la zona de inundación donde se actúa, se encuentra desarrollado en su totalidad y cuenta con buena parte de sus parcelas ocupadas, por lo que la Modificación Puntual no tendrá efecto alguno en esta figura urbanística. Por otra parte, es necesario poner en relieve que el municipio de Reocín no se encuentra afectado por la *ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral*.

Además, la Modificación Puntual no supone ninguna variación en la Clasificación de Suelo de las NN.SS, limitándose a una modificación de la normativa, que por su entidad no puede considerarse un supuesto de revisión.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Modificación Puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento en Reocín  
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**



Por último, señalar que la Modificación Puntual no implica un cambio de destino de terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos, no ocasionando a su vez diferente zonificación o uso de los espacios libres y zonas de verdes de uso público previstos en las NN.SS.

#### 9. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Serán los Servicios Técnicos del **Ayuntamiento de Reocín** quienes deberán realizar el seguimiento de la aplicación de las medidas anteriormente propuestas a través de la comprobación de los respectivos proyectos básicos y de ejecución de las futuras edificaciones.

En Santander, marzo de 2017



José Manuel García-Maestro Cagigas  
Geógrafo



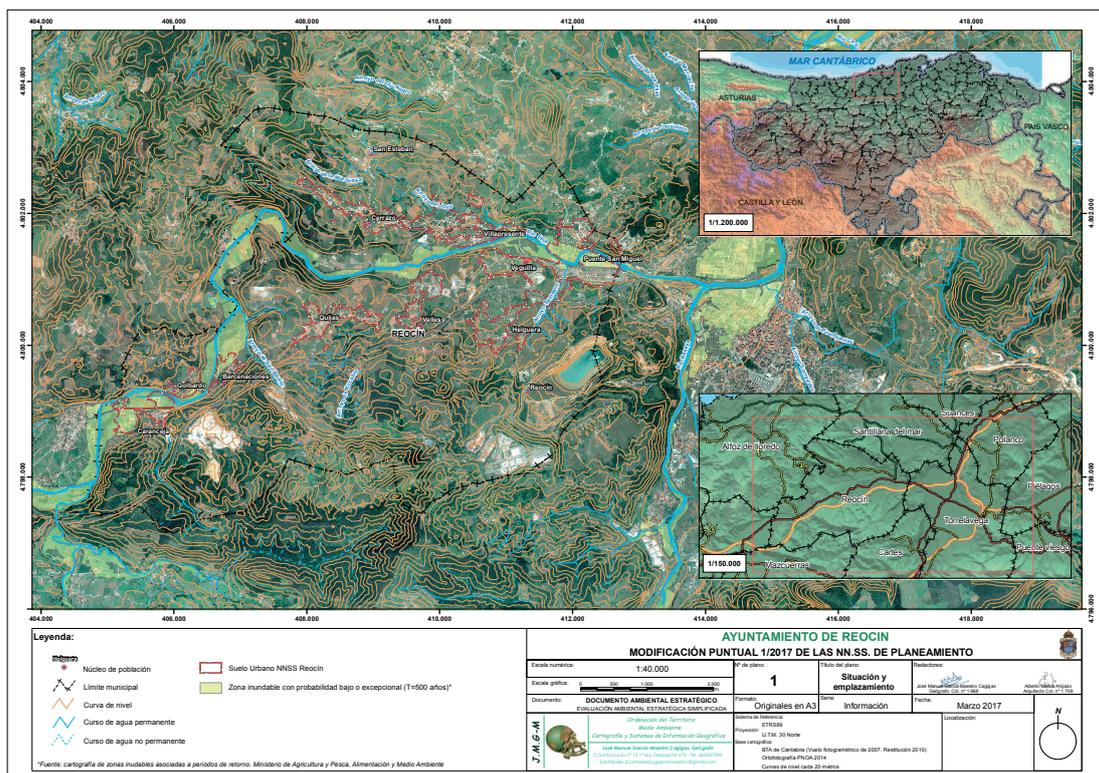
Alberto García Ahijado  
Arquitecto

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

ANEXO I. PLANOS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ÍNDICE

- 1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 2.- DETALLE DEL SUELO URBANO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL



CVE-2019-6816



MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE:2019-6840 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de escalera, Playa de los Locos, calle Acacio Gutiérrez, número 141. Expediente 2.019/542.*

Por el Ayuntamiento de Suances, se ha solicitado autorización para la construcción de escalera, Playa de los Locos, en suelo rústico de calle Acacio Gutiérrez, número 141, Suances.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 3 de junio de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2019/6840

CVE-2019-6840

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2019-7002** *Resolución por la que se establece el cupo de extracción de ejemplares de lobo (Canis Lupus Signatus) en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la temporada 2019/2020.*

El lobo ibérico (*Canis Lupus Dignatus*) es una especie de interés comunitario en aplicación de la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, que permite además que para las poblaciones de esta especie localizadas al norte del río Duero su explotación en la naturaleza pueda ser objeto de medidas de gestión que, en cualquier caso, deberán ser compatibles con el mantenimiento de sus poblaciones en un estado de conservación favorable. En este sentido, el artículo 14.2 de la Directiva 94/43/CEE recoge que entre dichas medidas de gestión podrán aplicarse las normas cinegéticas o pesqueras que respeten la conservación de las poblaciones objeto de explotación o de recogida de especímenes.

A su vez, la legislación básica española en materia de conservación de la naturaleza, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, traspone el mandato de la Directiva y determina en su artículo 54 que las administraciones competentes deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para que la recogida en la naturaleza y la gestión de su explotación de especímenes de las especies de fauna y flora silvestres de interés comunitario, que se enumeran en el Anexo VI de la Ley y entre las que están las poblaciones españolas de lobo al norte del río Duero, sean compatibles con el mantenimiento de las mismas en un estado de conservación favorable.

Con fecha 3 de abril de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, en aplicación del artículo 46bis de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, norma que incluye al lobo entre las especies recogidas en su Anexo I y que, por lo tanto, le confiere la consideración de especie cinegética.

Según se recoge en su articulado, el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria es el instrumento en el que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46bis de la Ley de Caza 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se establecen las directrices, medidas y actuaciones para conservar y gestionar las poblaciones de lobo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, asegurando su compatibilidad con el desarrollo socioeconómico del medio rural en general y, especialmente, con la ganadería extensiva, y el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normativa vigente.

Entre las medidas recogidas en el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, el artículo 6 del mismo determina que, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza, dictada antes del 1 de agosto de cada año, se establecerá el cupo de extracción de ejemplares de lobo en la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta el 31 de julio del año siguiente.

Dicho cupo de extracción podrá alcanzarse mediante la actividad cinegética ordinaria, según lo establecido en la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza y sus normas de

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

desarrollo, y mediante actuaciones realizadas por la Consejería competente, no teniendo éstas últimas la consideración de actividad cinegética de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2. de la citada Ley. Para el cálculo del cupo de extracción anual, que no podrá superar el 20% del total estimado de la población, deberá tenerse en cuenta la mejor información disponible, la reproducción confirmada de los diferentes grupos, los grupos no reproductores, los ejemplares solitarios, los daños producidos por la especie y la mortalidad de la especie en años anteriores. Asimismo, en dicho artículo se establece también que la citada Resolución podrá determinar la parte del cupo total de extracción que puede ejecutarse durante el período hábil de caza del jabalí en las batidas autorizadas para esta especie, distribuyéndole por municipios, grupos de municipios o comarcas.

En consecuencia, vista la evolución poblacional de la especie, que requiere de medidas de gestión de sus poblaciones, teniendo en cuenta la evolución de los daños a la ganadería en Cantabria y considerando la movilidad de los grupos familiares, información contenida en el informe técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza emitido al respecto, y de conformidad con la disposición final primera de la Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria y resto de normativa de aplicación, esta Dirección General,

#### RESUELVE

Aprobar el cupo de extracción de ejemplares de lobo (*Canis Lupus Signatus*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la temporada 2019/2020 en base al siguiente condicionado:

PRIMERO.- El cupo total de extracción de ejemplares de lobo en Cantabria para la temporada 2019/2020 será de 34 ejemplares.

SEGUNDO.- Del total del cupo autorizado en el punto anterior, podrán abatirse durante la actividad cinegética ordinaria un total de 28 ejemplares.

TERCERO.- Las capturas de ejemplares dentro de la actividad cinegética ordinaria se distribuirán geográficamente según se detalla en el Anexo de esta Resolución.

CUARTO.- Al objeto de dar cumplimiento al punto anterior, se autoriza que pueda abatirse un ejemplar de lobo en todas las batidas de jabalí que se realicen en los lotes de caza de la Reserva Regional de Caza Saja y en los Cotos de Caza que se recogen en el Anexo de esta Resolución, hasta alcanzar el número máximo de ejemplares autorizados para cada grupo de lotes o cotos que se indica asimismo en el citado Anexo.

QUINTO.- En los lotes de la Reserva Regional de Caza Saja incluidos total o parcialmente en el Parque Nacional de los Picos de Europa computarán para el número máximo de ejemplares autorizados aquellos ejemplares que, en su caso, pudieran ser abatidos dentro de los municipios de Asturias y León limítrofes con dichos lotes.

SEXTO.- Una vez alcanzado el número máximo de ejemplares autorizados para cada grupo de lotes o cotos la posibilidad de abatir ejemplares de lobo requerirá autorización específica y motivada de ésta Dirección General según lo dispuesto en la Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

SÉPTIMO.- La presente Resolución será válida hasta el 31 de julio de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de julio de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

**ANEXO**

**DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES DE LOBO QUE PODRÁN ABATIRSE DURANTE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA ORDINARIA EN LOS DIFERENTES LOTES Y COTOS DE CAZA (2019/2020)**

Lotes de Caza / Cotos	Cupo de Extracción
RRC Saja (Salvorón, La Robla y Canales)	2
RRC Saja (Panda y Carrieda y Arabedes)	2
RRC Saja (Vallejas de San Pablo, Dobra El Mazo, Barcenilla, Cuesta Bernizo y Calejo)	2
Cotos de Caza C-051-CP (T.M. de Lamasón) y C-043-CP (T.M. de Peñarrubia)	2
RRC Saja (Poda, Bicobres Norte y Tejéu)	2
RRC Saja (Soligote, Negro y La Frente-Navas)	1
RRC Saja (Dobra-Regaos, Arretuerto, Casal Norte y Barajo)	1
RRC Saja (Monte Cubino, Fonfría, Cotería Oria y Margaperas)	1
RRC Saja (Pámanes, La Hoyona y Bárcena Verdujal)	1
RRC Saja (Casal Este, La Cestera y Canaluco)	2
RRC Saja (La Mahilla, Candanoso, Palomera Este, Palomera Oeste y Soto)	1
RRC Saja (Abiada, Tornero, Milagro y Proaño)	2
RRC Saja (Mazandrero, Villacantid e Izara Suano)	1
Cotos de Caza C-005-CD, C-006-CD y C-11-CP (T.M. de Valdeolea)	1
RRC Saja (La Miña, Vados Norte, Vados Sur y Vados Centro)	1
RRC Saja (Mozagro, Mozagruco y Co y San Cipriano)	1
RRC Saja (Serradores, La Dehesa, Poniente y Montequemao)	1
RRC Saja (Gustío Fontecha, Fuentes Este y Fuentes Oeste)	1
Cotos de Caza C-043-CD (T.M. de S. Miguel de Aguayo) y C-054-CD (T.M. de Campoo de Yuso)	1
Cotos de Caza C-002-CP, C-019-CP, C-026-CP, C-031-CP, C-037-CD, C-041-CD y C-055-CP (T.M. de Valderredible)	1
Cotos de Caza C-021-CD y C-039-CD (T.M. de santiurde de Toranzo), C-062-CD (T.M. de Villacarriedo), C-031-CD (T.M. de Villafufre) y C-025-CP (T.M. de Vega de Pas).	1

2019/7002

CVE-2019-7002

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-6833** *Notificación de Decreto 95/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000123/2018 a instancia de DON AITOR GONZÁLEZ FALCÓN frente a "UNION Y COMPATIBILIDAD, S. L.", en los que se ha dictado Decreto de 18 de marzo de 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Decreto número: 000095/2019

Sra. letrado de la Administración de Justicia.

Doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 18 de marzo de 2019.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado "UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, S. L.", en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DON AITOR GONZÁLEZ FALCÓN por importe de 667,27 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la Resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000065012318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo Dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de julio de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/6833

CVE-2019-6833

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-6834** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 391/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de DOÑA SARA SANTIAGO SIERRA, frente a DON AGUSTÍN RICO DÍEZ y DON MARINO CUELLO FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado Resolución y/o Cédula de 13.06.2019, del siguiente tenor literal:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: DON AGUSTÍN RICO DÍEZ como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 25 de septiembre de 2019 a las 11:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 13 de junio de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON AGUSTÍN RICO DÍEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento. En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/6834

CVE-2019-6834

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-6835** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 386/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de DOÑA AMANDA ARIZA LONDOÑO, frente a DOÑA ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en los que se ha dictado Resolución y/o Cédula de FECHA 27.05.2019 del siguiente tenor literal:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: DOÑA ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, con domicilio en Avenida de los Castros, nº 69 bajo (Club María Isabel), como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 26 de septiembre de 2019 a las 12:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 6, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 27 de mayo de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de CITACIÓN en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOÑA ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/6835

CVE-2019-6835

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2019-6565** *Notificación de sentencia 171/2019 en juicio verbal 1.315/2018.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio Verbal (250.2), a instancia de "ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S. L.", frente a DOÑA AZUCENA GONZÁLEZ SENTIES, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 21 de junio de 2019 contra la que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOÑA AZUCENA GONZÁLEZ SENTIES, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de Auto, Sentencia o Decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2019/6565

CVE-2019-6565